

800834

**COPIAS DE CONTRATOS DE ALQUILER DE  
MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION DE  
ACTIVIDADES ADICIONALES I PAQUETE**

000533

404

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 079-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL".**

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
CARACOL  
GERENTE GENERAL

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
JAUREGUI  
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
ING. LUZ M. SANDOVAL  
ASESORA JURIDICA

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
COZADA  
JEFE DE AREA

J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
JOSE M. SANCHEZ ALFARO  
GERENTE GENERAL

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N° 0453692851, debidamente representado por su Gerente General don JOSE MARTIN SANCHEZ ALFARO, identificado con DNI N° 40305471, con domicilio legal en Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, con cuenta CCI N° 00963500000934206042 del Banco Scotiabank, con número telefónico 044-254453, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 055-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL", a la empresa J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 421,152.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL RÍO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA	MAQUINARIA	H/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL / MOV Y DESM	COSTO TOTAL MAQ EN OBRA
	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP	795.30	4.00	400.00	21,200.00	421,152.50
	VOLQUETES 15 M3	545.55	2.00	150.00		

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 079-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL".

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a partir del 25 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos anexados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.42,115.25 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 010511931 000 de fecha 18 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco Scotiabank. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 079-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL".

alendarario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la suscripción, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 079-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL".

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

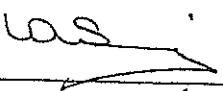
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

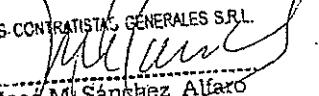
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 21 días del mes de diciembre del año 2015.

  
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

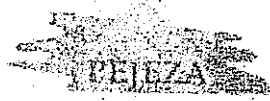


J & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
  
José M. Sánchez Alfaro  
GERENTE GENERAL  
SR. JOSE MARTIN SANCHEZ ALFARO  
J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

000629

406



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 067-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 6+839, SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD".**



Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 6+839, SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el SR. JOSE GILBERTO SALAZAR ATALAYA, con RUC N° 10416131975, identificado con DNI N° 41613197, con domicilio legal en Manuel Seoane N° 190, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 011-277-000200388892-18 del Banco Continental, con número telefónico 976364058, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



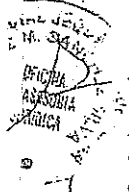
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena a través del SEACE, la EXONERACION N° 048-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 6+839, SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD", al SR. JOSE GILBERTO SALAZAR ATALAYA, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.



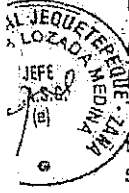
**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 6+839, SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.



**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 113,144.60 Nuevos Soles (Ciento Trece Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.



ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM.6+839, SECTORES CALERA	VOLQUETES 380 HP / 15 M3	1	198.81	220.00	8290	113,144.60
	CARGADOR S/LLANTAS	1	41.26	200.00		

*[Handwritten signature and stamp]*

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 067-2015-OEC-PEJEZA**

**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 6+839, SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD	200-250 HP , 4-4,1 YD3			
	MOTOBOMBA (PETROLEO) DE 12 HP 4"	1	336.00	24.00
	TRACTOR SOBRE ORUGA 285 - 305 HP	1	95.32	470.00

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 18 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato una solicitud de excepción para presentar Carta Fianza de Fiel Cumplimiento en atención al artículo 161 inc. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

407

CONTRATO N° 067-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN  
DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) – KM 6+839,  
SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN – CHEPEN –  
LA LIBERTAD".

complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

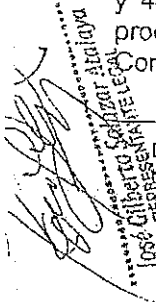
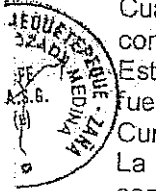
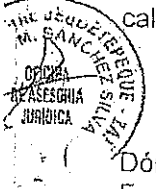
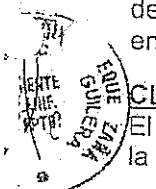
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





000626



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 067-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 6+839, SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

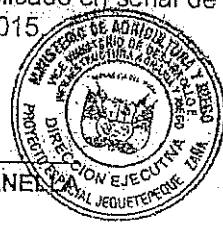
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Manuel Seoane N° 190, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca.

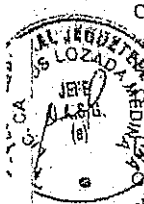
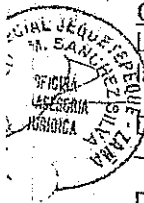
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.



**ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELI**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**EL PROYECTO**

**SR. JOSÉ GILBERTO SALAZAR ATALAYA**  
**CONTRATISTA**





**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 068-2015-OEC-PEJEZA**

**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 31+315, SECTORES HUACA BLANCA ALTA Y LA VIÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

- KM 6+839, SECTORES CALERA ALTA Y SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP, 4- 4.1 YD3	1	10.13	200.00
	MOTOBOMBA (PETROLEO) DE 12 HP 4"	1	80.00	24.00
	TRACTOR SOBRE ORUGA 285 - 305 HP	1	23.77	470.00

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 18 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 068-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN  
DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 31+315,  
SECTORES HUACA BLANCA ALTA Y LA VIÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN -  
LA LIBERTAD".

subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

EL CONTRATISTA incurrirá en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 068-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM 24+552 (RIO CHAMAN) - KM 31+315, SECTORES HUACA BLANCA ALTA Y LA VIÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manuel Seoane N° 190, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado y señalan de conformidad en la ciudad de Yonán a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

SR. JOSE GILBERTO SALAZAR ATALAYA  
CONTRATISTA

410

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 070-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa R & M HOLDINGS CONSTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N° 20600570570, debidamente representado por su Gerente doña ROMINA MAGGIE NIQUE PEREZ, identificada con DNI N° 72866375, con domicilio legal en Jr. Micaela Bastidas N° 148, Distrito, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, con cuenta CCI N° 00110891010000413099 del Banco Continental, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 03 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 052-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", a la empresa R & M HOLDINGS CONSTRATISTAS GENERALES EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 381,153.50 Nuevos Soles (Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres con 50/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD	TRACTOR ORUGA 300-330 HP	3	779.05	470.00	15.000.00	381,153.50

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 GERENTE DE ADM.  
 ROMINA MAGGIE NIQUE PEREZ

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 GERENTE DE ADM.  
 ROMINA MAGGIE NIQUE PEREZ

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 J. M. BANGUERA

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 JEFE G.S.S. (6)

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 ASISTENTE DE DEPTO. G.O.

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 GERENTE GENERAL  
 ROMINA MAGGIE NIQUE PEREZ



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 070-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 19 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Refención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

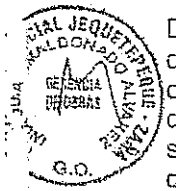
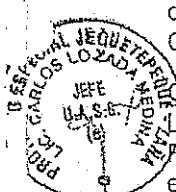
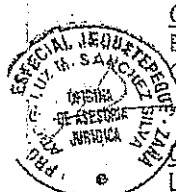
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

<sup>1</sup>En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
CONTRATO N° 070-2015-OEC-PEJEZA  
*[Signature]*  
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 070-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

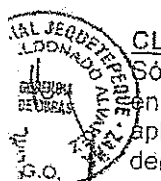
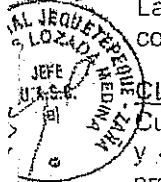
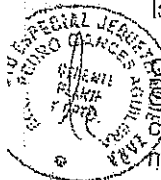
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



*Romero M. Niquir Pérez*  
GERENTE GENERAL



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 070-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33,5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Micaela Bastidas N° 148, Distrito, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 09 días del mes de diciembre del año 2015.

*las*  
\_\_\_\_\_  
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

R&M CONTRATISTAS GENERALES EIRL  
\_\_\_\_\_  
Romina M. Niquera Pérez  
SRA. ROMINA MARGOT PEREZ  
R & M HOLDINGS CONSTRATISTAS  
GENERALES EIRL  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 065-2015-OEC-PEJEZA**

**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN ZIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MULTISERVICIOS PUNRE SRL, con RUC N° 20411053050, debidamente representado por su Gerente General don NESTOR SALAZAR CHÁVEZ, identificado con DNI N° 26605009, con domicilio legal en Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00941100000136606803 del Banco Scotiabank, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 051-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", a la empresa MULTISERVICIOS PUNRE SRL., cuyos detalles, montos unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 385,471.14 Nuevos Soles (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 14/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

MAQUINARIA	H/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL / MOV Y DESM	PRECIO TOTAL
TRACTOR ORUGA 310 HP	850.68	3.00	435.50	15,000.00	385,471.14

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 065-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el 19 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.38,547.11 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 010509021 000 de fecha 01 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco Scotiabank Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

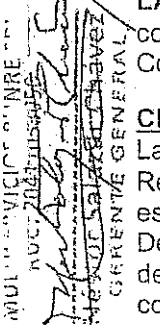
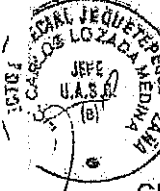
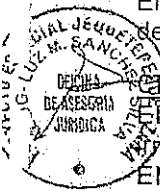
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 065-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 065-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y  
PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA,  
DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO



MULTISERVICIOS PUNRE SRL.  
RUC: 20411053050

Nestor Salazar Chavez  
GERENTE GENERAL

SR. NESTOR SALAZAR CHAVEZ  
MULTISERVICIOS PUNRE SRL  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 076-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MULTISERVICIOS PUNRE SRL, con RUC N° 20411053050, debidamente representado por su Gerente General don NESTOR SALAZAR CHAVEZ, identificado con DNI N° 26605009, con domicilio legal en Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00941100000136606803 del Banco Scotiabank, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 054-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", a la empresa MULTISERVICIOS PUNRE SRL., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 511,375.74 Nuevos Soles (Quinientos Once Mil Trescientos Setenta y Cinco con 74/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

SECTOR	MAQUINARIA	H/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DE MOV/ DESMOV	PRECIO TOTAL
HUACA BLANCA ALTA	TRACTOR SOBRE ORUGA 300 - 330 HP	556.37	2.00	435.50	21,620.00	511,375.74
	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP	358.80	1.00	353.00		

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
 NESTOR SALAZAR CHAVEZ  
 GERENTE GENERAL

UC: 1330

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 076-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y**  
**PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA,**  
**DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".**

VOLQUETES 15 M3	285.00	2.00	170.00
CISTERNA INCLUYE MOTOBOMBA 2000 GLNS	253.98	1.00	120.00
RODILLO LISO VIBRATORIO 10 -12 TON 101-135 HP	91.85	1.00	160.00
MOTONIVELADORA 125 HP	128.32	1.00	205.00

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el 02 de diciembre del 2015.

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

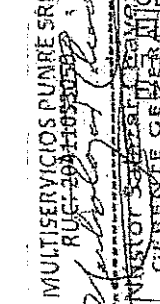
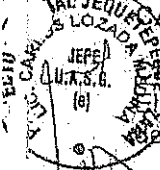
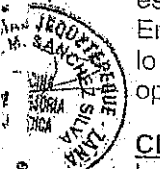
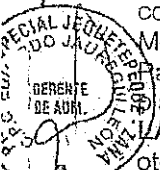
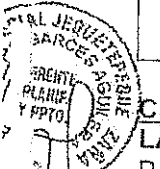
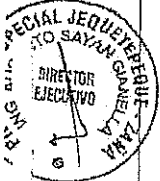
El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/51,137.57 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 010511050 000 de fecha 14 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco Scotiabank Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 076-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 076-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y  
PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA,  
DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato; en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

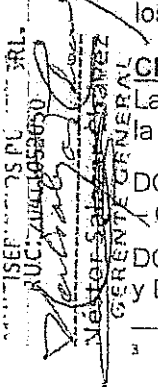
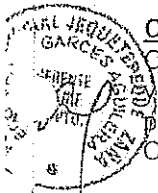
**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios y Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



000609

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

4/6

CONTRATO N° 076-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAACION Y  
PROTECCION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA,  
DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD".

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 17 días del mes de diciembre del año 2015.



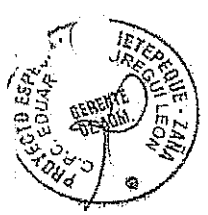
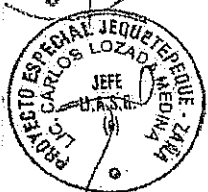
*las*



MULTISERVICIOS PUNRE SRL.  
RUC: 20111053018  
*Nestor Salazar Chavez*  
Nestor Salazar Chavez  
GERENTE GENERAL

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

SR. NESTOR SALAZAR CHAVEZ  
MULTISERVICIOS PUNRE SRL  
CONTRATISTA



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 071-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y**  
**PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA,**  
**DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD"**

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, con RUC N° 10164464879, identificado con DNI N° 16446487, con domicilio legal en Mz. B lote 5 Chosica del Norte La Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con cuenta CCI N° 00230512191562908515 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 979914181, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena oferta a través del SEACE, la EXONERACION N° 050-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", al SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 443,766.14 Nuevos Soles Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 14/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M3	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD	SUMINISTRO DE ROCA	4,505.24 M3	98.50	443,766.14

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 071-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y**  
**PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA,**  
**DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD"**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el 17 de noviembre.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 071-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y  
PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA,  
DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD"

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

De conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 071-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y  
PROTECCIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA,  
DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD"

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

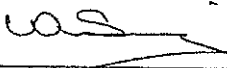
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. B lote 5 Chosica del Norte La Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 10 días del mes de diciembre del año 2015.

  
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO



  
SR. ANGE NAVARRO CHAPILLIQUEN  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 064-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **J.M.B. CONTRATISTAS S.A.**, con RUC N° 20457626372, debidamente representado por su Gerente General don **JHONDY WALTER MAGUIÑA BENITES**, identificado con DNI N° 32661940, con domicilio legal en Mz. P 8 e 8 Asociación Miguel Grau – Zona Sur San Martín de Porres, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, con cuenta CCI N° 011 111 00010003966 8 27 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACIÓN N° 045-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL"**, a la empresa **J.M.B. CONTRATISTAS S.A.**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 82,930.55 Nuevos Soles (Ochenta Dos Mil Novecientos Treinta con 55/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

MAQUINARIA	H/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL / MOV Y DESM	PRECIO TOTAL
EXCAVADORA 200-268 HP	189.43	2.00	385.00	10,000.00	82,930.55

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en **PAGOS PARCIALES**, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 064-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL  
VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL".

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el 16 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

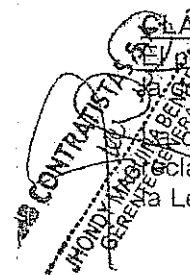
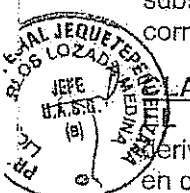
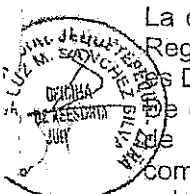
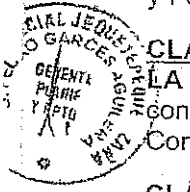
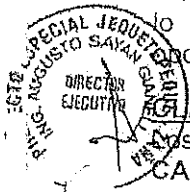
**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.





**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 064-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL**  
**VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL".**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

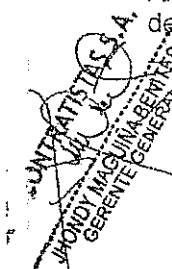
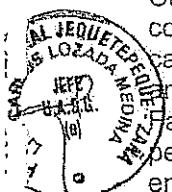
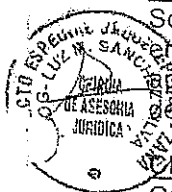
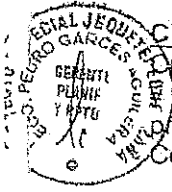
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

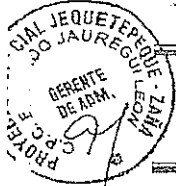
Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



000601

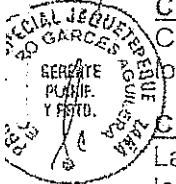
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974



CONTRATO N° 064-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

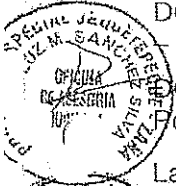
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. P lote 8 Asociación Miguel Grau - Zona Sur San Martín de Porres, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 03 días del mes de diciembre del año 2015.



*WAS*

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

J.M.B. CONTRATISTAS S.A.  
*[Signature]*

JHONDY MAGUINA BENITES  
GERENTE GENERAL  
SR. JHONDY WALTER MAGUINA BENITES  
J.M.B. CONTRATISTAS S.A.  
CONTRATISTA

000600

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 063-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL"**

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, con RUC N° 10164464879, identificado con DNI N° 16446487, con domicilio legal en Mz. B lote 5 Chosica del Norte La Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con cuenta CCI N° 00230512191562908515 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 979914181, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de octubre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE; la EXONERACION N° 046-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL", al SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 245,458.62 Nuevos Soles (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 62/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M3	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSA	SUMINISTRO DE ROCA	5,708.34 M3	43.00	245,458.62

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 063-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL"**

PAGOS PARCIALES, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el 16 de noviembre.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

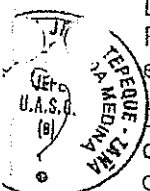
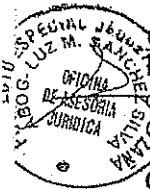
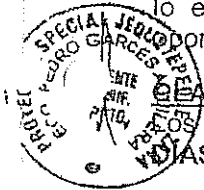
De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 063-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL"**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se formulará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si se necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

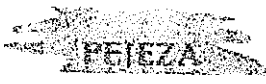
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 063-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO  
MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL"

en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.  
Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLASUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLASUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

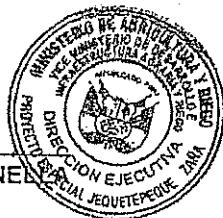
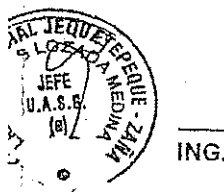
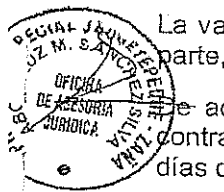
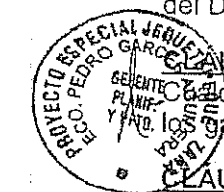
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Mz. B lote 5 Chosica del Norte La Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 03 días del mes de diciembre del año 2015.



*las*

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

*[Signature]*

SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN  
CONTRATISTA

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 080-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA"**

Conste por el presente documento, la contratación de SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL, con RUC N° 20481680515, debidamente representado por su Gerente don HEMBER ACOSTA FLOREANO, identificado con DNI N° 41391834, con domicilio legal en Calle Los Girasoles N° 174 Urb. Los Manguitos, Distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 00257000217440506006 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 947000303, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 053 - 2015 - PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA", a la empresa MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el Sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

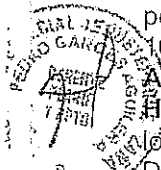
El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 290,356.92 Nuevos Soles (Doscientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 92/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/.
PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA	SUMINISTRO DE ROCA	4,608.84 M3	63.00	290,356.92



Hember Acosta Floreano  
 GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 080-2015-OEC-PEJEZA

SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO  
EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA"

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGO PARCIAL, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados desde el 30 de noviembre de 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, una Solicitud de Retención del Diez Por Ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 080-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO  
EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA"

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES<sup>3</sup>**

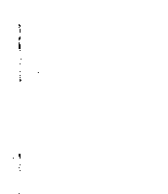
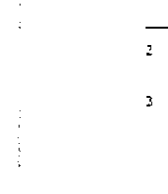
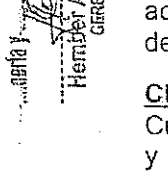
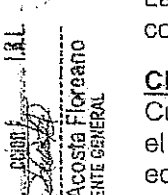
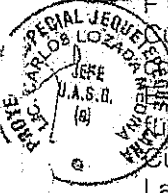
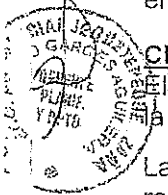
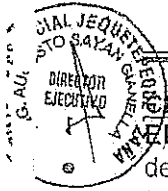
Cuando el Contratista no cumpla con la entrega de la roca a partir del inicio del plazo de entrega en el plazo máximo de dos días calendario, se aplicará una penalidad por cada día de retraso equivalente a 2.0% el costo valorizado diario de la roca no entregada para la ejecución de la actividad, de acuerdo al artículo 166.- Otras penalidades, que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato; de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>3</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Hernán Acosta Florcano  
GERENTE GENERAL

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 080-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA"**

procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda; y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**


Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.


**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** calle lo Girasoles No 174 Urb, Los Manguitos Distrito De Víctor Larco Herrera Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 21 días del mes de diciembre del año 2015.

  
 ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 EL PROYECTO



Minería y Construcción Acosta E.I.R.L.  
  
 Hember Acosta Floreano  
 GERENTE GENERAL  
 SR. HEMBER ACOSTA FLOREANO  
 MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL  
 CONTRATISTA



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 078-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON**  
**ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL**, con RUC N° 20453692851, debidamente representado por su Gerente General don **JOSE MARTIN SANCHEZ ALFARO**, identificado con DNI N° 40305471, con domicilio legal en Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, con cuenta CCI N° 0096350000934206042 del Banco Scotiabank, con número telefónico 044-254453, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 049-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA"**, a la empresa **J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 228,545.34 Nuevos Soles (Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 34/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluído IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

MAQUINARIA	H/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL / MOV Y DESM	COSTO TOTAL MAQ EN OBRA
PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA					
EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP	287.10	1.00	385.00	16,120.00	228,545.34
VOLQUETES 15 M3	259.82	3.00	170.00		
CISTERNA 2000 GLNS	179.90	1.00	120.00		



J & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.  
Gerente General  
José M. Sánchez Alfaro





PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

Y25

CONTRATO N° 078-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON  
ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA".

CARGADOR, 149 HP	97.00	1,00	200.00
RODILLO LISO VIBRATORIO 10 -12 TON 101-135 HP	45.22	1	140.00
MOTONIVELADORA 125 HP	60.84	1	171.00

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a partir del 18 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

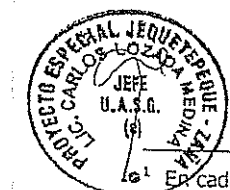
EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.22,854.54 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 010511929 000 de fecha 18 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco Scotiabank. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



AS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
José M. Sánchez Alfaro  
GERENTE GENERAL





PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 078-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON  
ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA".

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

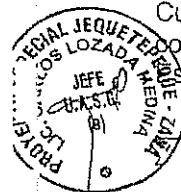
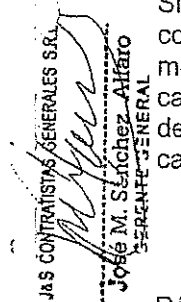
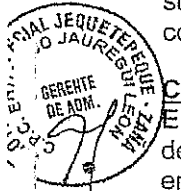
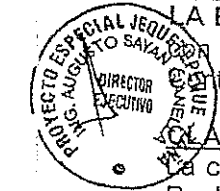
Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

Y26

**CONTRATO N° 078-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON**  
**ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA".**

fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías, de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).  
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

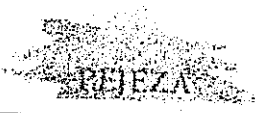
**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
José M. Sánchez-Añato  
GERENTE GENERAL

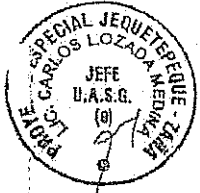
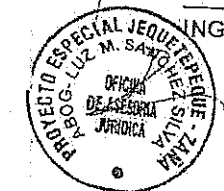
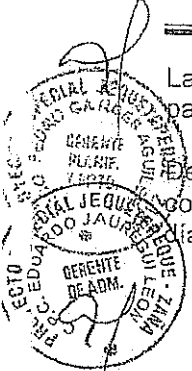


PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 078-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCIÓN CON  
ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA".

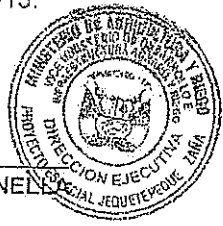
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 18 días del mes de diciembre del año 2015.



*vas*

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO



J&S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

*Jose M. Sanchez Alfaro*  
Jose M. Sanchez Alfaro  
GERENTE GENERAL

SR. JOSE MARTIN SANCHEZ ALFARO  
J & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
CONTRATISTA

090587

427

**COPIAS DE CONTRATOS DE ALQUILER DE  
MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION DE  
ACTIVIDADES III PAQUETE**



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo **ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **MULTISERVICIOS PUNRE SRL**, con RUC N° 20411053050, debidamente representado por su Gerente General don **NESTOR SALAZAR CHAVEZ**, identificado con DNI N° 26605009, con domicilio legal en Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00941100000136606803 del Banco Scotiabank, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 040-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**, a la empresa **MULTISERVICIOS PUNRE SRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

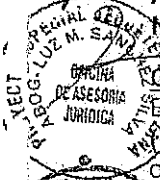
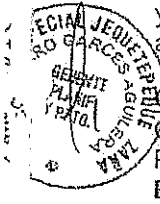
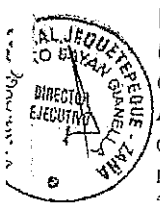
El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 532,863.00 Nuevos Soles** (Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

MAQUINARIA	H/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL / MOV Y DESM	PRECIO TOTAL
EXCAVADORA 200-268 HP	872.58	5.00	400.00	33,000.00	532,863.00
RODILLO LISO VIBRATORIO 101-135 HP	222.77	1.00	160.00		
CARGADOR FRONTAL 200-240 HP	179.30	1.00	220.00		
MOTONIVELADORA 125 HP	222.77	1.00	220.00		



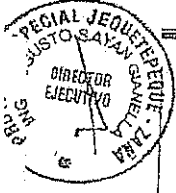
*Manuscrito:* NESTOR SALAZAR CHAVEZ, GERENTE GENERAL



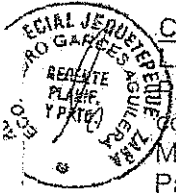
PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".



CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 210 HP 2000 GLN INCLUYE MOTOBOMBA	222.77	1.00	120.00		
--	--------	------	--------	--	--



**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el 11 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/53,286.30 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 01050915 000 de fecha 01 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco Scotiabank Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

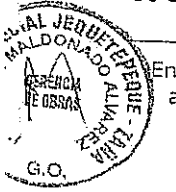
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

M. S. LOZARDO  
 JEFE  
 U.A.S.G.  
 GERENTE GENERAL



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL  
VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

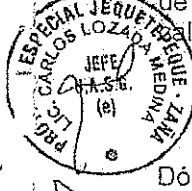
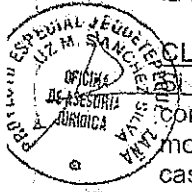
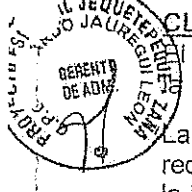
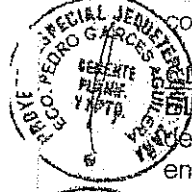
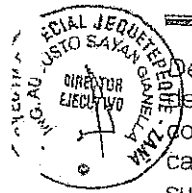
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Handwritten signature and stamp of the Gerente General, including RUC information.



000533

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 061-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL  
VOLTEO EN EL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

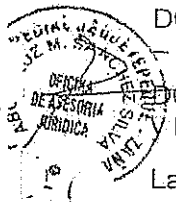
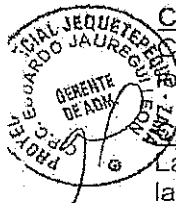
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 02 días del mes de diciembre del año 2015.



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

SR. NESTOR SÁENZAR CHAVEZ  
MULTISERVICIOS PUNRE SRL  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 074-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ALUVA SAC, con RUC N° 20482188142, debidamente representado por Gerente General don LADISLAO QUEZADA GUARNIZ, identificado con DNI N° 18905505, con domicilio legal en Cal. Grau N° 580, Pueblo de Paján Distrito de Paján, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 00963500000316732143 del Banco Scotiabank, con número telefónico 949990090, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 043-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", a la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ALUVA SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 926,651.12 Nuevos Soles (Novecientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 12/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M3	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO	SUMINISTRO DE ROCA	12,438.27 M3	74.50	926,651.12

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

730

CONTRATO N° 074-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL  
VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de en el plazo máximo de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 19 de noviembre de 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 074-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO"**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Cal. Grau N° 580, Pueblo de Paján Distrito de Paján, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 11 días del mes de diciembre del año 2015.

LOS

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO



CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA  
ALUVA S.A.C.

SR. Ladislao Quezada Guarniz  
GERENTE GENERAL

SR. LADISLAO QUEZADA GUARNIZ  
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA  
ALUVA SAC  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



000578

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".**

Conste por el presente documento, la contratación SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 6590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa PJJR EIRL, con RUC N° 20450305988, debidamente representado por su Gerente General don JAVERT ROJAS VILLACORTA, identificado con DNI N° 01023857, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 501, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con cuenta CCI N° 011-891-0001000061593 del Banco Continental, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 044-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA para el SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", a la empresa PJJR EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

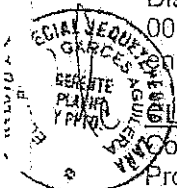
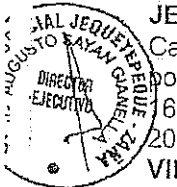
El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 556,915.20 Nuevos Soles (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Quince con 20/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".	AFIRMADO	13,992.88 M3	40.00	556,915.20



Javert Rojas Villacorta  
GERENTE GENERAL

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO, a partir del 16 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción una solicitud de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

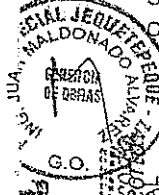
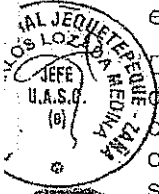
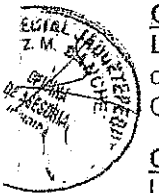
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



000576

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO  
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".

**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

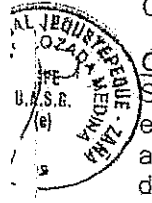
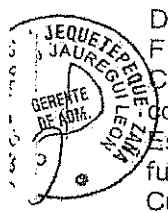
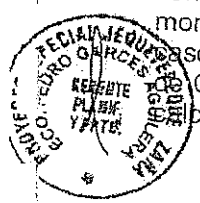
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.



Javert Rojas Villacorta  
GERENTE GENERAL

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



000575

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
RUC N° 20156046974

433

**CONTRATO N° 062-2015-OEC-PEJEZA**  
**SUMINISTRO DE AFIRMADO PARA LA ACTIVIDAD: "PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO**  
**MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO".**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

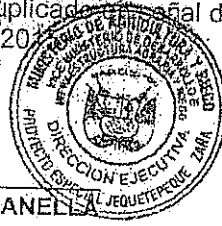
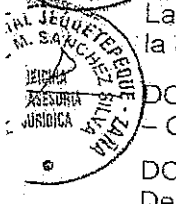
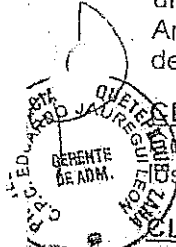
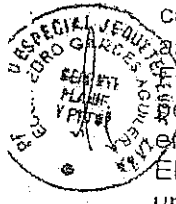
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Dos de Mayo N° 501, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 02 días del mes de diciembre del año 2015.



*WAS*  
**ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

**PJJR EIRL.**  
*Javier Rojas Villacorta*  
**SR. JAVIER ROJAS VILLACORTA**  
GERENTE GENERAL  
CONTRATISTA

*Javier Rojas Villacorta*  
**Javier Rojas Villacorta**  
GERENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

000574

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **GRUPO BRANDON GANOZA EIRL**, con RUC N° 20540078093, debidamente representado por su Gerente don **GILBERTO BRANDON DELFIN**, identificado con DNI N° 06488648, con domicilio legal en Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, con número de cuenta CCI N° 00360001307730195447 del Banco Interbank, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 037-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"**, a la empresa **GRUPO BRANDON GANOZA EIRL**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

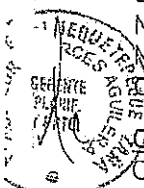
El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 855,668.62 Nuevos Soles (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 62/100 Nuevos Soles)**, todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PREGIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MÓVILIZ / DESMÓV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA	EXCAVADORA 240-320 HP	2	584.78	380.00	28,700.00	855,668.62
	TRACTOR DE ORUGA 300-330 HP	3	895.75	460.00		
	RODILLO LISO VIBRATORIO 101-135 HP	1	91.85	150.00		
	MOTONIVELADORA 125 HP	1	115.73	200.00		



**GILBERTO BRANDON DELFIN**  
GERENTE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".

CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	4	611.74	170.00
CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 210 HP 2000 GLN INCLUYE MOTOBOMBA	2	363.54	120.00
EQUIPOS DE ILUMINACION PARA TRABAJOS DE NOCHE	1	291.54	28.00

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del 13 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos generados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

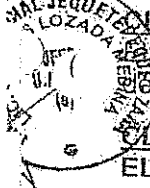
**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



GILBERTO BRANDON BELFIN  
GERENTE



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".

es la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

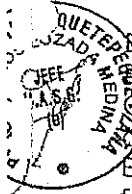
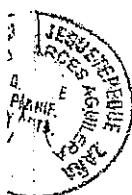
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GILBERTO BRANDÓN DELFIN  
GERENTE

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 073-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA".

Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 11 días del mes de diciembre del año 2015.

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANEN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO



GRUPO BRANDON GANOZA EIRL

SR. GILBERTO BRANDON DELFIN  
GRUPO BRANDON GANOZA EIRL  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.





**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO  
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"**

Consta por el presente documento, la contratación de SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa J.M.B. CONTRATISTAS S.A., con RUC N° 20457626372, debidamente representado por su Gerente General don JHONDY WALTER MAGUINA BENITES, identificado con DNI N° 32661940, con domicilio legal en MZ. P. lote 8 Asociación Miguel Grau - Zona Sur San Martín de Porres, Distrito, Proviñda y Departamento de Lima, con cuenta CCI N° 011 111 00010003966 8 27 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de diciembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorga la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 042-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA", a la empresa J.M.B. CONTRATISTAS S.A., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 513,315.00 Nuevos Soles (Quinientos Trece Mil Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA	SUMINISTRO DE ROCA	7,518.75 M3	69.00	519,315.00

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES que serán quincenales, que será de manera semanal, y en atención a las

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**J.M.B. CONTRATISTAS S.A.**  
ING. JHONDY WALTER MAGUINA BENITES  
Gerente General

436



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO  
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL FUENTE CAREAGA"

valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS, contados desde el 27 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



MANA CONTRATISTAS S.A.  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
GERENCIA GENERAL



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO  
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES:**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, Inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

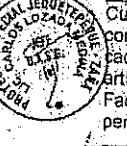
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulta necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



MANO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

437

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 077-2015-OEC-PEJEZA  
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO  
CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA"



En el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como  
la sentencia.  
Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción  
del Departamento de Cajamarca.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**  
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos  
los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**  
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante  
la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios  
Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Mz. P lote 8 Asociación Miguel Grau - Zona Sur San Martín de  
Porres, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra  
parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente  
contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 18  
días del mes de diciembre del año 2015.

*W.S.*



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYANGIANG  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

*J.M.B.*  
J.M.B. CONTRATISTAS S.A.  
JHONDY MAGUIÑA BENITES  
GERENTE GENERAL

SR. JHONDY WALTER MAGUIÑA BENITES  
J.M.B. CONTRATISTAS S.A.  
CONTRATISTA

000566

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO**  
**MOCHE, SECTOR MOCHAL".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN CHANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL, con RUC N° 20495873171, debidamente representado por su Gerente General don ELMER RODRIGUEZ LLAXA, identificado con DNI N° 40980996, con domicilio legal en Jr. Delfín Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00224500226378102095 del Banco del Crédito, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 039-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL", a la empresa MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

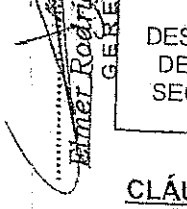
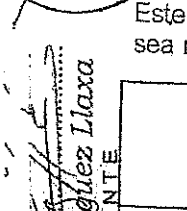
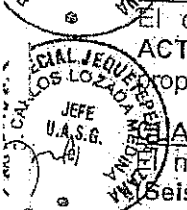
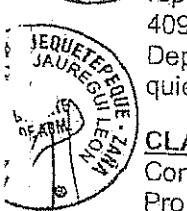
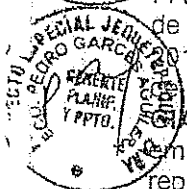
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 690,060.00 Nuevos Soles (Seiscientos Noventa Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ/ DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL	EXCAVADORAS ORUGA 200-268 HP, 2.0 YD3	5	1,675.15	400.00	20,000.00	690,060.00

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



000585

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAcion DEL RIO  
MOCHE, SECTOR MOCHAL".



Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.  
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.



En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

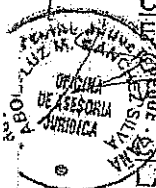
**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 11 de noviembre del 2015.



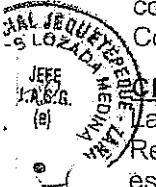
**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

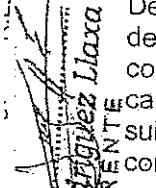


**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO  
MOCHE, SECTOR MOCHAL".

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 144° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

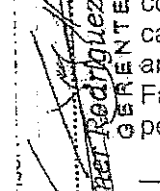
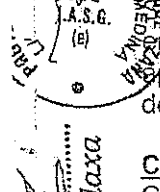
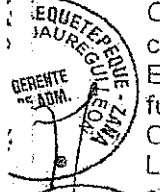
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 060-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL RIO  
MOCHE, SECTOR MOCHAL".

en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

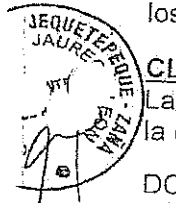
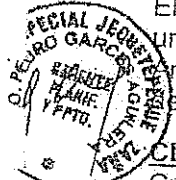
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Delfin Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 26 días del mes de noviembre del año 2015.

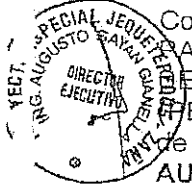


ING. VÍCTOR AGUSTO SAYÁN GIANELI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EL PROYECTO

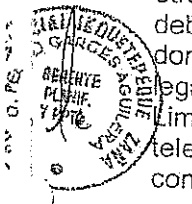
Multiservicios Rodriguez S.R.L.  
*Elmer Rodriguez Llaxa*  
GERENTE  
SR. ELMER RODRIGUEZ LLAXA  
MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL  
CONTRATISTA



**CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".**

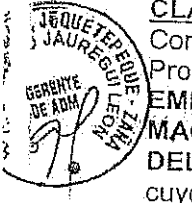


Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GÍANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL, con RUC N° 20100968470, debidamente representado por su Gerente General don HECTOR MANUEL GARCIA BARRANTES, identificado con DNI N° 08206123, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 182 oficina 1005, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con cuenta CCI N° 002-575-001049067015-94 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 01-4452785; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



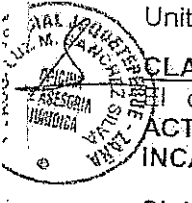
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 041-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA", a la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.



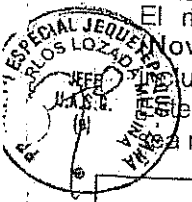
**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.



**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/948,111.20 Nuevos Soles (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Once con 20/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.



ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PREGIO TOTAL DEL SERVICIO
DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA	EXCAVADORA 200-320 HP	6	2,024.82	400.00	31,900.00	948,111.20
	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	2	664.27	160.00		

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Víctor Augusto Sayán Gíanella  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)

**CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".**

PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 12 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.94,811.12 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 7101510102318-000 de fecha 03 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Mafre Perú CIA de Seguros y Reaseguros. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

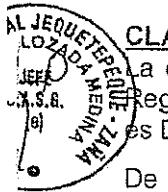
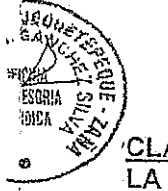
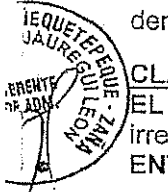
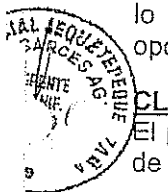
**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Héctor Cárdena Barralantes  
 GERENTE GENERAL

**CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".**

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



Héctor García Barrantes  
GERENTE GENERAL

000559

RUC N° 20156046974

**CONTRATO N° 069-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA".**

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Urb. Cuatro Suyos Mz. D, sector 1 lote 14, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 09 días del mes de diciembre del año 2015.

SEAL JEQUETEPEQUE  
 O GARCÉS AGUIRRE  
 DEPARTAMENTO DE TRUJILLO  
 ZANA  
 JEQUETEPEQUE  
 O JAUREGUI  
 DEPARTAMENTO DE TRUJILLO  
 DEPARTAMENTO DE ADM.  
 JEQUETEPEQUE  
 O JAUREGUI  
 DEPARTAMENTO DE TRUJILLO  
 JEQUETEPEQUE  
 O JAUREGUI  
 DEPARTAMENTO DE TRUJILLO  
 JEQUETEPEQUE  
 O JAUREGUI  
 DEPARTAMENTO DE TRUJILLO



TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL  
 Héctor García Barrantes  
 GERENTE GENERAL

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 EL PROYECTO

SR. HECTOR MANUEL GARCIA BARRANTES  
 TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL  
 CONTRATISTA



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa POSADA PERU SAC, con RUC N° 20482744983, debidamente representado por su Apoderada doña LALY LISSET GUTIERREZ MORAN, identificada con DNI N° 43019652, con domicilio legal en Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 01124900010011730903 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 038-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO", al POSADA PERU SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

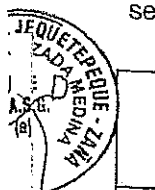
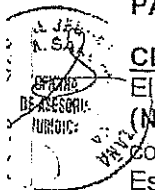
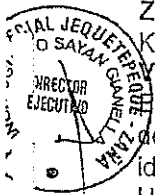
El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 969,920.00 Nuevos Soles (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO H/M	COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
SECTOR PALERMO	EXCAVADORA DE 200-320 HP	6	2,071.67	400.00	31,900.00	969,920.00
	CAMION VOLQUETE 15 M3	2	683.45	160.00		



Laly L. Gutierrez Moran  
 APODERADA



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y  
ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 10 de noviembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/96,992.00 Nuevos Soles, a través de la Carta Pianza N° D570-243366 de fecha 03 de diciembre de 2015 emitida por la entidad Banco de Crédito del Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN

JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN

Lady L. Gutiérrez Morán  
APODERADA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA  
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".

calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES<sup>2</sup>**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

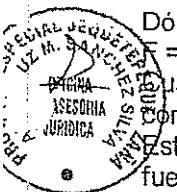
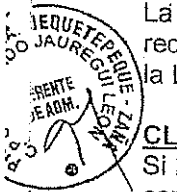
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

<sup>2</sup> Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Lady L. Gutiérrez Moñín  
APODERADA

443

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 066-2015-OEC-PEJEZA**  
**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR PALERMO".**

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 04 días del mes de diciembre del año 2015.

*las*

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI  
DIRECTOR EJECUTIVO.  
EL PROYECTO



*Laly L. Gutiérrez Morán*  
APODERADA  
SRA. LALY LISSET GUTIERREZ MORAN  
POSADA PERU SAC  
CONTRATISTA

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



090554

**COPIAS DE RESOLUCIONES Y ACTAS DE  
EJECUCION DE ACTIVIDADES I PAQUETE**

RELACION DE DOCUMENTOS TECNICOS LEGALES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL AÑO 2015										
ITEM	ACTIVIDADES	PAQUETE	Nº R.D. APRUEBA FICHA TECNICA	FECHA	ACTA DE INICIO	OTRAS ACTAS	ACTA DE CULMINACION	Nº R.D. APRUEBA LIQUIDACION	FECHA	
1	Descolmatación del cauce del Río Jequetupeque, Sector Cosque	I	R.D. Nº 129-2015	14.07.2015	20.07.2015	-	16.09.2015	R.D. Nº 419-2015	14.12.2015	
2	Descolmatación del cauce del Río Jequetupeque, Sector el Infiernillo de Cultambo	I	R.D. Nº 132-2015	14.07.2015	20.07.2015	-	16.09.2015	R.D. Nº 418-2015	14.12.2015	
3	Descolmatación del cauce del Río Jequetupeque, Sector Bocatorna San Pedro - San Jose - El Infiernillo de Cultambo	I	R.D. Nº 130-2015	14.07.2015	20.07.2015	-	16.09.2015	R.D. Nº 421-2015	16.12.2015	
4	Descolmatación del Cauce del Río Jequetupeque, Tramo Sector Pay Pay	I	R.D. Nº 131-2015	14.07.2015	20.07.2015	-	16.09.2015	R.D. Nº 431-2015	28.12.2015	
5	Descolmatación del Cauce del Río Jequetupeque, Tramo Toma Peña - Puente Ventanillas	I	R.D. Nº 134-2015	22.07.2015	23.07.2015	-	21.10.2015	R.D. Nº 436-2015	29.12.2015	
6	Descolmatación del cauce del río Chaman, sector Tahuantinsuyo	I	R.D. Nº 177-2015	11.08.2015	09.09.2015	-	21.10.2015	R.D. Nº 008-2016	08.01.2016	
7	Descolmatación del cauce del Río Chaman, Tramo Puente Panamericana	I	R.D. Nº 176-2015	11.08.2015	14.08.2015	-	21.10.2015	R.D. Nº 420-2015	14.12.2015	
8	Descolmatación de Quebrada Mal Alma	I	R.D. Nº 188-2015	14.08.2015	22.08.2015	07.09.2015	02.10.2015	R.D. Nº 443-2015	30.12.2015	
9	Descolmatación de Quebrada Quiripano Parte Alta	I	R.D. Nº 189-2015	14.08.2015	22.08.2015	03.09.2015	02.10.2015	R.D. Nº 440-2015	29.12.2015	
10	Descolmatación de Quebrada Palenque	I	R.D. Nº 185-2015	14.08.2015	22.08.2015	21.09.2015	09.10.2015	R.D. Nº 451-2015	31.12.2015	
11	Descolmatación y protección de la margen derecha del Río Chicama, Sector Paján Viejo	I	R.D. Nº 196-2015	19.08.2015	01.09.2015	-	11.11.2015	R.D. Nº 033-2016	03.02.2016	
12	Descolmatación y Protección de la Margen Izquierda del río Chicamita, Sector Voladero, Toma Chicamita	I	R.D. Nº 140-2015	24.07.2015	27.07.2015	-	02.10.2015	R.D. Nº 042-2016	17.02.2016	
13	Descolmatación y Protección de la margen izquierda del Río Chicama, Sector Toma Pongochongo	I	R.D. Nº 217-2015	21.08.2015	01.09.2015	-	11.11.2015	R.D. Nº 429-2015	28.12.2015	
14	Descolmatación y Protección de ambas Margenes del Río Chicama, Sector Toma Vallejo	I	R.D. Nº 149-2015	04.08.2015	08.08.2015	-	02.10.2015	R.D. Nº 058-2016	10.03.2016	
15	Descolmatación y Protección de la Margen Izquierda del Río Chicama, Sector la Botella - Pampas de Jaguay	I	R.D. Nº 135-2015	23.07.2015	24.07.2015	-	02.10.2015	R.D. Nº 023-2016	02.02.2016	
16	Descolmatación y Protección de la Margen Izquierda del Río Chicama, Sector Alayo (Toma Roma)	I	R.D. Nº 199-2015	20.08.2015	03.09.2015	-	02.10.2015	R.D. Nº 009-2016	14.01.2016	
17	Descolmatación y Protección de la margen Izquierda del Río Chicama, Sector Cañal	I	R.D. Nº 151-2015	04.08.2015	08.08.2015	-	02.10.2015	R.D. Nº 057-2016	10.03.2016	
18	Descolmatación y Protección de la Margen Izquierda del Río Chicama, Sector Atahualpa	I	R.D. Nº 238-2015	31.08.2015	03.09.2015	-	11.11.2015	R.D. Nº 438-2015	29.12.2015	
19	Descolmatación y Protección de la Margen Izquierda del Río Chicama, Sector Alayo	I	R.D. Nº 237-2015	31.08.2015	03.09.2015	-	11.11.2015	R.D. Nº 011-2016	14.01.2016	
20	Descolmatación y Protección de las márgenes derecha e izquierda del Río Santa, Sector El Pueblo	I	R.D. Nº 249-2015	07.09.2015	03.09.2015	-	29.10.2015	R.D. Nº 046-2016	23.02.2016	

000552

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA



6/-

# Resolución Directoral N° 129 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 14 de julio del 2015

VISTO:

El Oficio N° 406-2015-PEJEZA/8108 de fecha 13 de julio del 2015 de la Gerencia de Obras, relacionado con la Aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Cosque", cumpliendo con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención del año 2015 - 2016, formuladas por el Ministerio de Agricultura y Riego;

CONSIDERANDO:

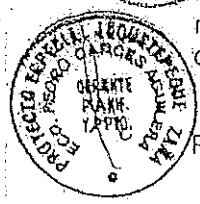
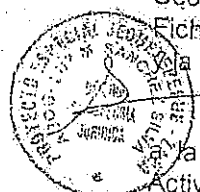
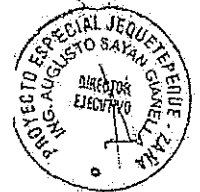
Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, fue creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña;

Que, mediante Informe N° 050-2015-PEJEZA/ RCB/ C.T., de fecha 13 de julio del 2015, el Coordinador Técnico se dirige al Gerente de Obras, para informar que en atención al Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado de Emergencia varios Departamento del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten actividades de prevención 2015 - 2016, priorizando dichas actividades en la Región La Libertad en que se encuentra la Actividad "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Cosque", por el monto de S/ 262,748.90 Nuevos Soles, así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica cuenta con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque de la Administración Local de Agua Jequetepeque;

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Obras solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Cosque", cuyo valor referencia es de S/ 262,748.90 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 90/100 nuevos soles);

Con las visaciones de las Gerencias de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente;



000551

445

SE RESUELVE

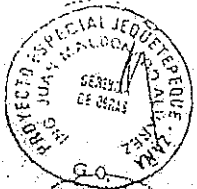
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Cosque", cuyo objetivo reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015 – 2016, con un valor referencial de S/. 262,748.90 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 90/100 nuevos soles);

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes;

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley;

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZANA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
*AS*  
ING. AUGUSTO-SAYÁN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO




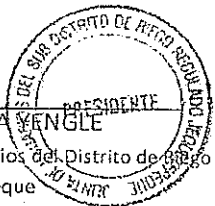
10/01/2015  
6/-



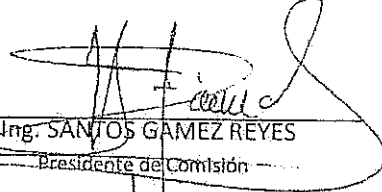
946

• POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE

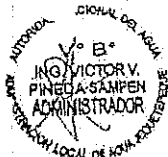
  
 Ing. RONALD ESPINOZA VENGLÉ  
 Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego  
 Regulado Jequetepeque

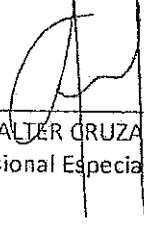


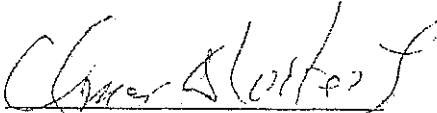
• POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA

  
 Ing. SANTOS GAMEZ REYES  
 Presidente de Comisión

  
 Ing. DARIO MORALES SAAVEDRA  
 Miembro de Comisión



  
 Ing. WALTER CRUZADO DIAZ  
 Profesional Especializado

  
 Ing. OMER ALVITES LOPEZ  
 Profesional de Monitoreo y Seguimiento

**ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE"**

En el marco del cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y del Decreto Supremo 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de Actividades de Prevención ha formulado un Plan de Prevención 2015-2016 en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de La Libertad y Cajamarca entre otras. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE":

Siendo las 10.00 horas del día 16 de Septiembre del 2015; en el Sector Cosque, lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE"

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:  
Ing. Víctor Pineda Sampén : Administrador Local del Agua

Por la Junta de Usuarios del Valle Jequetepeque:  
Sr. Ronald Espinoza Yengle : Presidente JUVJ.  
Ing. Eduardo Oliva Vásquez : Gerente Técnico.  
Sr. Agustín Zarate Pretel : Presidente Comisión de Regantes Jequetepeque.  
Secretario JUVJ.

Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:  
Ing. Reynaldo Campos Barrios : Presidente Comisión Transferencia  
Ing. Walter Cruzado Díaz : Profesional Especializado  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores : Profesional de Monitoreo y seguimiento

La Culminación de los trabajos de dicha actividad se realizó en los términos siguientes:

La ejecución de la Actividad se enmarca en el cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.

El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015-2016

La Actividad la realizó como Unidad Ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, y comprende la descolmatación del cauce del río Jequetepeque, Sector Cosque, Distrito San José, Provincia Pacasmayo, Región La Libertad, con el fin de que el cauce del río quede libre de obstáculos, eliminando el potencial peligro e inestabilidad.

**ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE"**

**PRIMERO: Antecedentes:**

- La Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.
- Resolución Directoral N° 129-2015-PEJEZA/8101, de fecha 14 de Julio del 2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE", con un valor referencial de S/. 262,748.90.

**SEGUNDO:**

La Actividad, objeto del presente acto, fue ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), que comprende los servicios independientes de mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos; con financiamiento del Ministerio de Agricultura y Riego.

**TERCERO:**

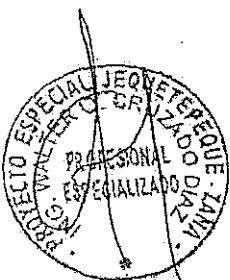
La Actividad ejecutada, conforme se acredita en la Ficha Técnica Aprobada, se ha ejecutado en base a lo estipulado en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica elaborada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA y con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque, y que comprende:

- La descolmatación del cauce del río Jequetepeque, sector COQUE, se realizó en una longitud de 1,160 metros de longitud, en un ancho de 75 metros.
- Se ha descolmatado un volumen de 87,304.25 m<sup>3</sup>.

**CUARTO:**

En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, hacen entrega de la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE". A la Administración Local de Aguas Jequetepeque, representado por el Administrador Local de Agua Jequetepeque, quien a su vez hace de conocimiento la culminación de los trabajos realizados en la Actividad a la Junta de Usuarios representados por el Presidente de la Junta de Usuarios Jequetepeque, ámbito de ejecución de la Actividad.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, no habiendo observaciones y siendo las 11:00 horas del mismo día, los mencionados representantes proceden a suscribirla por triplicado.





ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR CÔSQUE"

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



*[Signature]*  
Ing. Víctor Pineda Sampén  
Administrador Local de Agua Jequetepeque

POR LA JUNTA DE USUARIOS VALLE JEQUETEPEQUE

*[Signature]*  
Sr. Ronald Espinoza Yengle  
Presidente JUVJ

*[Signature]*  
Sr. Carlos A. Zarate Pretel  
Secretario JUVJ

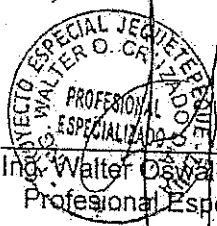
*[Signature]*  
Ing. Eduardo Oliva Vásquez  
Gerente Técnico

POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

*[Signature]*  
Ing. Reynaldo Campos Barrios  
Presidente Comisión

*[Signature]*  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Profesional de Monitoreo y seguimiento

*[Signature]*  
Ing. Walter Oswaldo Cruzado Diaz  
Profesional Especializado



000545

14 DIC. 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
SECRETARIO  
R.E. N° 098-2015-PEJEZA/8101



# Resolución Directoral N° 419 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 14 de diciembre del 2015

## VISTO:

El Oficio N°1616-2015-PEJEZA/8108' de fecha 02 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector El Cosque", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD;



## CONSIDERANDO:

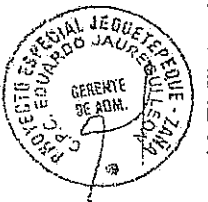
Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña;



Que, con Resolución Directoral N° 129-2015-PEJEZA/8101 de fecha 14 de julio del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015; "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector El Cosque", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", con un valor referencial de S/. 262,748.90 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho y 90/100 nuevos soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015;



Que, mediante Oficio N° 1513-2015-PEJEZA/8108 de fecha 23 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informe N°093-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 25 de noviembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 217,506.33;



Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la valorización técnica financiera ascienda a un total de S/. 217,506.33 (Doscientos diecisiete mil quinientos seis y 33/100 nuevos soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral;

Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente, -----

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector El Cosque", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 217,506.33 (Doscientos diecisiete mil quinientos seis y 33/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en: Tomo I de 213 folios y Tomo II de 461 folios, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución. -----

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes. -----

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley. -----

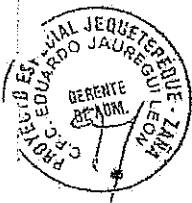
**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe); -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

*LOS*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



14 DIC. 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*(L)*  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO

D.O. N° 085-2015-PEJEZA/101

440

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

6/-



# Resolución Directoral N° 132 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 14 de julio del 2015

### VISTO:

El Oficio N° 405-2015-PEJEZA/8108 de fecha 10 de julio del 2015 de la Gerencia de Obras, relacionado con la Aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector el Infiernillo de Cultambo", cumpliendo con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención del año 2015 - 2016, formuladas por el Ministerio de Agricultura y Riego; -----

### CONSIDERANDO:

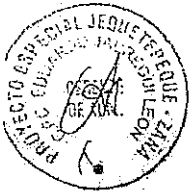
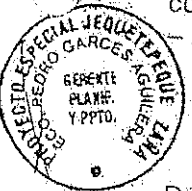
Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, fue creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, mediante Informe N° 049-2015-PEJEZA/ RCB/ C.T., de fecha 10 de julio del 2015, el Coordinador Técnico se dirige al Gerente de Obras, para informar que en atención al Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado de Emergencia varios Departamento del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten actividades de prevención 2015 - 2016, priorizando dichas actividades en la Región La Libertad en que se encuentra la Actividad "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector el Infiernillo de Cultambo", por el monto de S/271,004.00 Nuevos Soles, así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica cuenta con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque; -----

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Obras solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector el Infiernillo de Cultambo", cuyo valor referencia es de S/271,004.00 (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatro con 00/100 nuevos soles); -----

Con las visaciones de las Gerencias de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente; -----



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector el Infiernillo de Cultambo", cuyo objetivo reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015 - 2016, con un valor referencial de S/.271,004.00 (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatro con 00/100 nuevos soles); -----

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes; -----

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley; -----

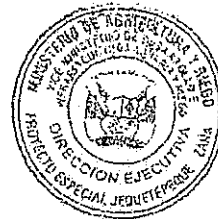
ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe); -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZARA  
DIRECCION EJECUTIVA

US

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE

10/7

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE

450

ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

En el Marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca, el Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, ejecutará la descolmatación del cauce del Río Jequetepeque, en el ramo Sector el Infiernillo de Cultambo, para lo cual ha elaborado y aprobado la Ficha Técnica "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO:

En tal sentido, siendo las 11.00 am del día 20 DE JULIO DEL 2015, en el Sector el Infiernillo de Cultambo, se reúnen la Comisión designada mediante Memorándum N° 094-2015-PEJEZA/8108, de fecha 17 de Julio 2015, integrada por el personal profesional de la Gerencia de Obras, el Profesional Especializado y Profesional de Monitoreo y Seguimiento, para hacer la entrega de terreno y dar inicio a los trabajos de descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque en el Sector El Infiernillo de Cultambo, participando también en este acto protocolar los representantes de la entidades siguientes:

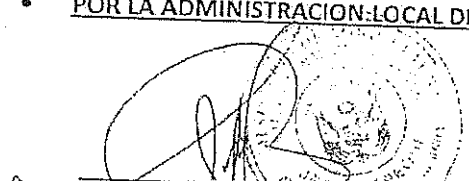
1. Por la Administración Local de Agua Jequetepeque.  
Ing. Víctor Pineda Sampen
2. Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.  
Sr. Ronald Espinoza Yengle.
3. Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.

Ing. Santos Gámez Reyes	Presidente de Comisión
Ing. Ing. Darío Morales Saavedra	Miembro de la Comisión
Ing. Walter Cruzado Díaz	Profesional Especializado
Ing. Omer Alvitez López	Profesional de Monitoreo y Seguimiento

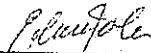
En tal sentido, después de recorrer el tramo a descolmatar del cauce del río Jequetepeque en el Sector el Infiernillo de Cultambo, se constató que el terreno es compatible con la ficha técnica, por lo que el Profesional Especializado responsable de la ejecución física y financiera de la actividad y de conformidad a Los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN-2015-2016", Puede iniciar la ejecución de la actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

En tal sentido, al no haber observación alguna al respecto; se suscribe la presente acta en señal de conformidad, a las 4.30.00 horas del mismo día.

- POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE


  
VICTOR PINEDA SAMPEN  
Administrador Local de Agua Jequetepeque

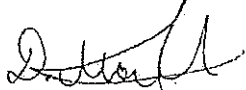
• POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE

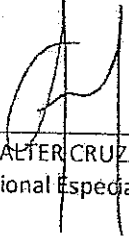
  
Ing. RONALD ESPINOZA YENG  
Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego  
Regulado Jequetepeque

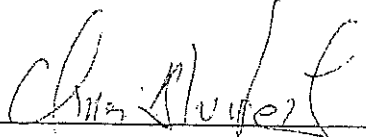


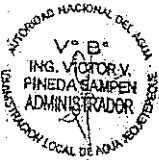
• POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE -ZAÑA

  
Ing. SANTOS GAMEZ REYES  
Presidente de Comisión

  
Ing. DARIO MORALES SAAVEDRA  
Miembro de Comisión

  
Ing. WALTER CRUZADO DIAZ  
Profesional Especializado

  
Ing. OMER ALVITES LOPEZ  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento



**ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"**

En el marco del cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y del Decreto Supremo 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de Actividades de Prevención ha formulado un Plan de Prevención 2015-2016 en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de La Libertad y Cajamarca entre otras. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO":

Siendo las 11.30 horas del día 16 de Septiembre del 2015; en el Sector Cosque, lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

**Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:**

Ing. Víctor Pineda Sampén : Administrador Local del Agua

**Por la Junta de Usuarios del Valle Jequetepeque:**

Sr. Ronald Espinoza Yengle : Presidente JUVJ.  
Ing. Eduardo Oliva Vásquez : Gerente Técnico.  
Sr. Agustín Zarate Pretel : Presidente Comisión de Regantes Jequetepeque.  
Secretario JUVJ.

**Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:**

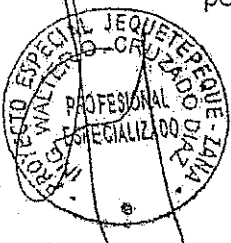
Ing. Reynaldo Campos Barrios : Presidente Comisión Transferencia  
Ing. Walter Cruzado Díaz : Profesional Especializado  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores : Profesional de Monitoreo y seguimiento

La Culminación de los trabajos de dicha actividad se realizó en los términos siguientes:

La ejecución de la Actividad se enmarca en el cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.

El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015-2016

La Actividad la realizó como Unidad Ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, y comprende la descolmatación del cauce del río Jequetepeque, Sector El Infiernillo de Cultambo, Distrito Guadalupe y San José, Provincia Pacasmayo, Región La Libertad, con el fin de que el cauce del río quede libre de obstáculos, eliminando el potencial peligro e inestabilidad.



1



**ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"**

**PRIMERO: Antecedentes:**

- La Actividad: "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado de emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.
- Resolución Directoral N° 132-2015-PEJEZA/8101, de fecha 14 de Julio del 2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO", con un valor referencial de S/. 271,004.00

**SEGUNDO:**

La Actividad, objeto del presente acto, fue ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), que comprende los servicios independientes de mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos; con financiamiento del Ministerio de Agricultura y Riego.

**TERCERO:**

La Actividad ejecutada, conforme se acredita en la Ficha Técnica Aprobada, se ha ejecutado en base a lo estipulado en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica elaborada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA y con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque, y que comprende:

- La descolmatación del cauce del río Jequetepeque, sector EL INFIERNILLO DE CULTAMBO, se realizó en una longitud de 1,200 metros de longitud, en un ancho de 100 metros.
- Se ha descolmatado un volumen de 79,717.65 m<sup>3</sup>.

**CUARTO:**

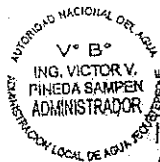
En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, hacen entrega de la Actividad: "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO". A la Administración Local de Aguas Jequetepeque, representado por el Administrador Local de Agua Jequetepeque, quien a su vez hace de conocimiento la culminación de los trabajos realizados en la Actividad a la Junta de Usuarios representados por el Presidente de la Junta de Usuarios Jequetepeque, ámbito de ejecución de la Actividad.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, no habiendo observaciones y siendo las 12:00 horas del mismo día, los mencionados representantes proceden a suscribirla por triplicado.

ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBÓ"

452

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



*[Signature]*  
Ing. Victor Pineda Sampén  
Administrador Local de Agua Jequetepeque

POR LA JUNTA DE USUARIOS VALLE JEQUETEPEQUE

*[Signature]*  
Sr. Ronald Espinoza Yengle  
Presidente JUVJ

*[Signature]*  
Sr. Carlos A. Zarate Pretel  
Secretario JUVJ

*[Signature]*  
Ing. Eduardo Oliva Vásquez  
Gerente Técnico

POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

*[Signature]*  
Ing. Reynaldo Campos Barrios  
Presidente Comisión

*[Signature]*  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Profesional de Monitoreo y seguimiento

*[Signature]*  
Ing. Walter Oswaldo Cruzado Díaz  
Profesional Especializado

14 DIC. 2015



GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/8101

# Resolución Directoral N° 418 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 14 de diciembre del 2015

### VISTO:

El Oficio N°1621-2015-PEJEZA/8108 de fecha 02 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector El Infiernillo de Cultambo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD; -----

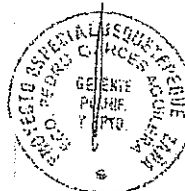
### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, con Resolución Directoral N° 132-2015-PEJEZA/8101 de fecha 14 de julio del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector El Infiernillo de Cultambo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", con un valor referencial de S/. 271,004.00 (Doscientos setenta y un mil cuatro y 00/100 nuevos soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015; -----

Que, mediante Oficio N° 1512-2015-PEJEZA/8108 de fecha 23 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informé N°087-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 24 de noviembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 223,135.35; -----

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 223,135.35 (Doscientos veintitrés mil ciento treinta y cinco y 35/100 nuevos soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral; -----



Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente,-----

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector El Infiernillo de Cultambo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 223,135.35 (Doscientos veintitrés mil ciento treinta y cinco y 35/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en: Tomo I de 228 folios y Tomo II de 451 folios, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

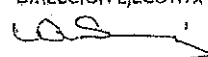
**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes.-----

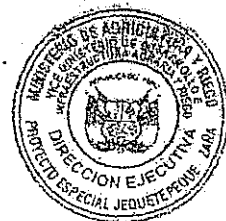
**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley.-----

**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

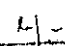
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

  
ING. AUGUSTO SAYÁN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



4 DIC. 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/101



## Resolución Directoral N° 130 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 14 de julio del 2015

### VISTO:

El Oficio N° 407-2015-PEJEZA/8108 de fecha 13 de julio del 2015 de la Gerencia de Obras, relacionado con la Aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro - San José - El Infernillo de Cultambo", cumpliendo con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención del año 2015 - 2016, formuladas por el Ministerio de Agricultura y Riego; -----

### CONSIDERANDO:

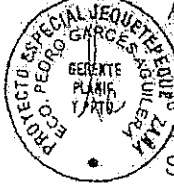
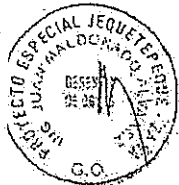
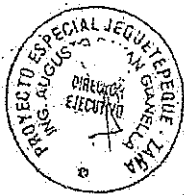
Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, fue creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, mediante Informe N° 051-2015-PEJEZA/ RCB/ C.T., de fecha 13 de julio del 2015, el Coordinador Técnico se dirige al Gerente de Obras, para informar que en atención al Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado de Emergencia varios Departamento del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten actividades de prevención 2015 - 2016, priorizando dichas actividades en la Región Libertad en que se encuentra la Actividad "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro - San José - El Infernillo de Cultambo", por el monto de S/ 199,732.92 Nuevos Soles, así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica cuenta con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque; -----

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Obras solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro - San José - El Infernillo de Cultambo", cuyo valor referencia es de S/ 199,732.92 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 92/100 nuevos soles); -----

Con las visaciones de las Gerencias de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial



000533

Jequetepeque - Zaña, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Concejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente; -----

SE RESUELVE

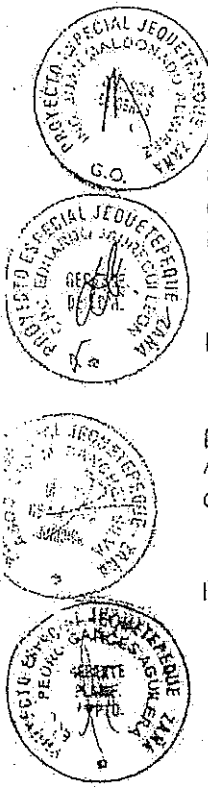
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro - San José - El Infernillo de Cultambo", cuyo objetivo reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015 - 2016, con un valor referencial de S/. 199,732.92 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 92/100 nuevos soles); -----

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes; -----

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley; -----

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe); -----

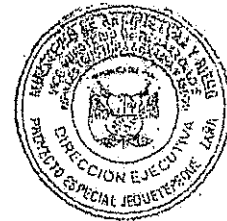
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

*las*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



1/15

02

*47*



455

• POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE

*Ronald Espinoza Vengle*



Señor RONALD ESPINOZA VENGLÉ  
Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque

• POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE -ZAÑA



*Santos Gamez Reyes*  
Ing. SANTOS GAMEZ REYES  
Presidente de Comisión

*Dario Morales Saavedra*  
Ing. DARIO MORALES SAAVEDRA  
Miembro de Comisión

*Walter Cruzado Diaz*  
Ing. WALTER CRUZADO DIAZ  
Profesional Especializado

*Omer Alvites Lopez*  
Ing. OMER ALVITES LOPEZ  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento



ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

En el marco del cumplimiento del Plan de Prevención 2015 - 2016 y del Decreto Supremo 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de Actividades de Prevención ha formulado un Plan de Prevención 2015-2016 en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de La Libertad y Cajamarca entre otras. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO":

Siendo las 12.30 horas del día 16 de Septiembre del 2015; en el Sector Cosque, lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

**Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:**

Ing. Víctor Pineda Sampén : Administrador Local del Agua

**Por la Junta de Usuarios del Valle Jequetepeque:**

Sr. Ronald Espinoza Yengle : Presidente JUVJ.  
 Ing. Eduardo Oliva Vásquez : Gerente Técnico.  
 Sr. Agustín Zarate Pretel : Presidente Comisión de Regantes Jequetepeque.  
 Secretario JUVJ.

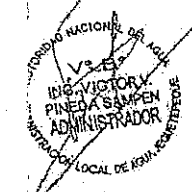
**Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:**

Ing. Reynaldo Campos Barrios : Presidente Comisión Transferencia  
 Ing. Walter Cruzado Díaz : Profesional Especializado  
 Ing. José Ricardo Alcocer Flores : Profesional de Monitoreo y seguimiento

La Culminación de los trabajos de dicha actividad se realizó en los términos siguientes:

La ejecución de la Actividad se enmarca en el cumplimiento del Plan de Prevención 2015 - 2016 y el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016.

El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015-2016



*[Handwritten signature]*

456

**ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO – SAN JOSE – EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"**

La Actividad la realizó como Unidad Ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, y comprende la descolmatación del cauce del río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro - San José – El Infiernillo de Cultambo, Distrito Guadalupe - San José, Provincia Pacasmayo, Región La Libertad, con el fin de que el cauce del río quede libre de obstáculos, eliminando el potencial peligro e inestabilidad.

**PRIMERO: Antecedentes:**

- La Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO – SAN JOSE – EL INFIERNILLO DE CULTAMBO" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado de emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.
- Resolución Directoral N° 130-2015-PEJEZA/8101, de fecha 14 de Julio del 2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO – SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO", con un valor referencial de S/. 199,732.92.

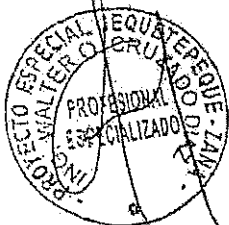
**SEGUNDO:**

La Actividad, objeto del presente acto, fue ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), que comprende los servicios independientes de mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos; con financiamiento del Ministerio de Agricultura y Riego.

**TERCERO:**

La Actividad ejecutada, conforme se acredita en la Ficha Técnica Aprobada, se ha ejecutado en base a lo estipulado en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica elaborada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA y con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque, y que comprende:

- La descolmatación del cauce del río Jequetepeque, sector BOCATOMA SAN PEDRO – SAN JOSE – EL INFIERNILLO DE CULTAMBO, se realizó en una longitud de 625 metros de longitud, en un ancho de 80 metros.
- Se ha descolmatado un volumen de 61,694.08 m3.



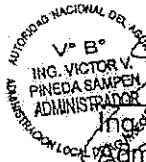
**ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"**

**CUARTO:**

En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, hacen entrega de la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO". A la Administración Local de Aguas Jequetepeque, representado por el Administrador Local de Agua Jequetepeque, quien a su vez hace de conocimiento la culminación de los trabajos realizados en la Actividad a la Junta de Usuarios representados por el Presidente de la Junta de Usuarios Jequetepeque, ámbito de ejecución de la Actividad.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, no habiendo observaciones y siendo las 13 :00 horas del mismo día, los mencionados representantes proceden a suscribirla por triplicado.

**POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE**



*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Victor Pineda Sampén  
 Administrador Local de Agua Jequetepeque

**POR LA JUNTA DE USUARIOS VALLE JEQUETEPEQUE**

*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Ronald Espinoza Yengle  
 Presidente JUVJ

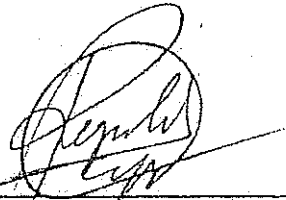
*[Handwritten Signature]*  
 Sr. Carlos A. Zarate Pretel  
 Secretario JUVJ

*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Eduardo Oliva Vásquez  
 Gerente Técnico



ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO" 757

POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA - PEJEZA



Ing. Reynaldo Campos Barrios  
Presidente Comisión



Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Profesional de Monitoreo y seguimiento



Ing. Walter Oswaldo Cruzado Díaz  
Profesional Especializado

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDEATARIO  
R.D. N° 095-2015-PEJEZA/R10



# Resolución Directoral N° 421 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yauán 16 de diciembre del 2015

### VISTO:

El Oficio N°1615-2015-PEJEZA/8108 de fecha 02 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro - San José - El Infiernillo de Cultambo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD;

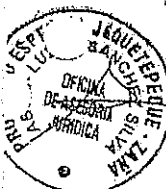
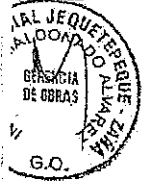
### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña;

Que, con Resolución Directoral N° 130-2015-PEJEZA/8101 de fecha 14 de julio del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015; de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro - San José - El Infiernillo de Cultambo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", con un valor referencial de S/. 199,732.92 (Ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y dos y 92/100 nuevos soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015;

Que, mediante Oficio N° 1522-2015-PEJEZA/8108 de fecha 23 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informe N°095-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 25 de noviembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 149,801.20;

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la



valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 149,801.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos uno y 20/100 nuevos soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral; -----

450

Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente, -----

**SE RESUELVE:**

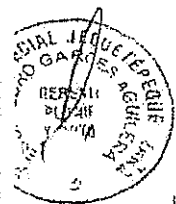
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bocatoma San Pedro – San José – El Infiernillo de Cultambo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 149,801.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos uno y 20/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en: Tomo I de 212 folios y Tomo II de 445 folios, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución. -----

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes. -----

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación; al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley. -----

**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe); -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

*AS*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



18 DIC. 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*GR*  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
R.D. N° 095-2015-PEJEZA/0101

000524

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA



4-

# Resolución Directoral N° 131 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciega, Yonáu 14 de julio del 2015

VISTO:

El Oficio N° 408-2015-PEJEZA/8108 de fecha 13 de julio del 2015 de la Gerencia de Obras, relacionado con la Aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Pay Pay", cumpliendo con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención del año 2015 – 2016, formuladas por el Ministerio de Agricultura y Riego; -----

CONSIDERANDO:

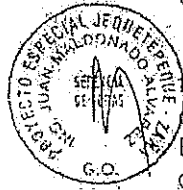
Que, el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, fue creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, mediante Informe N° 052-2015-PEJEZA/ RCB/ C.T., de fecha 13 de julio del 2015, el Coordinador Técnico se dirige al Gerente de Obras, para informar que en atención al Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado de Emergencia varios Departamento del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten actividades de prevención 2015 – 2016, priorizando dichas actividades en la Región La Libertad en que se encuentra la Actividad "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Pay Pay", por el monto de S/697,623.49 Nuevos Soles, así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica cuenta con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque; -----

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Obras solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Pay Pay", cuyo valor referencial es de S/697,623.49 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintitrés con 49/100 nuevos soles); -----

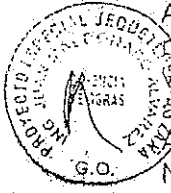
Con las visaciones de las Gerencias de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente; -----



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Pay Pay", cuyo objetivo reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015 - 2016, con un valor referencial de S/. 697,623.49 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintitrés con 49/100 nuevos soles);-----



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes;-----



ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley;-----



ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);-----

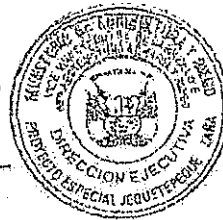


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

*Signature*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



10 de Julio 2015

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

*Signature*

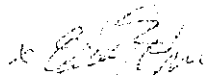




- POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE

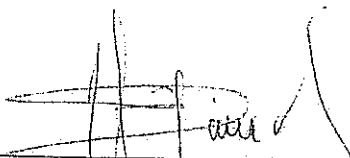
000521

460

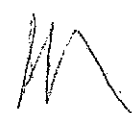
  
Sr. RONALD ESPINOZA YENGLÉ

Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego  
Regulado Jequetepeque

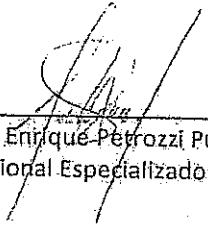
- POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE -ZAÑA


  
Ing. SANTOS GAMEZ REYES

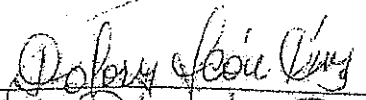
Presidente de Comisión

  
Ing. JUAN MALDONADO ALVAREZ

Miembro de Comisión

  
Ing. Raúl Enrique Petrozzi Puse  
Profesional Especializado

  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento

  
Seta Dolores Leon Diaz  
Parte Comisión Regadores  
PAY PAY

**ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY"**

En el marco del cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y del Decreto Supremo 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de actividades de Prevención ha formulado un plan de prevención 2015-2016 en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de La Libertad y Cajamarca entre otras. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque – ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO SECTOR PAY PAY":

Siendo las 11.00 hrs del día 16 de Septiembre del 2015; en el Sector Pay Pay, lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY"

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

**Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:**

Ing. Víctor Pineda Sampén : Administrador Local del Agua

**Por la Junta de Usuarios del Valle Jequetepeque:**

Sr. Ronald Espinoza Yengle : Presidente

**Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:**

Ing. Reynaldo Campos Barrios : Presidente Comisión

Ing. José Ricardo Alcócer Flores : Profesional de Monitoreo y seguimiento.

Ing. Raúl Enrique Petrozzi Puse : Profesional Especializado

La Culminación de los trabajos de dicha actividad se realizó en los términos siguientes:

La ejecución de la Actividad se enmarca en el cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016. El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016

La Actividad la realizó como Unidad Ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, y comprende la descolmatación del cauce del río Jequetepeque, Sector Pay Pay, km 1+500, Distrito Yohan, Provincia Contumaza, Dpto. Cajamarca, con el fin de que el cauce del río quede libre de obstáculos, eliminando el potencial peligro e inestabilidad.

A su vez se hizo AMPLIACIÓN DE META en 1900 mts los cuales se han descolmatado a partir del punto final de meta proyectada (del 1+500 al 3+400).

461

ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY"

PRIMERO: Antecedentes:

- La Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.
- Resolución Directoral N° 131-2015-PEJEZA/8101, de fecha 14 de Julio del 2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY", con un valor referencial de S/. 697,623.49 (Seiscientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés con 49/100 nuevos soles).

SEGUNDO:

La Actividad, objeto del presente acto, fue ejecutada por el Proyecto Jequetepeque Zaña, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, que comprende los servicios independientes de mano de obra, herramientas y equipos y con financiamiento del Ministerio de Agricultura y Riego.

TERCERO:

La Actividad ejecutada, conforme se acredita en la Ficha Técnica Aprobada, se ha ejecutado en base a lo estipulado en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica elaborada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA y con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque, y que comprende:

- La descolmatación del cauce del río Jequetepeque, sector Pay Pay, con una longitud de arrastre de 80m promedio, profundidad variable teniendo como máximos 1.00 y mínimos como 0.80, con una longitud total de 1,500 metros
- Se ha ejecutado AMPLIACIÓN DE META en 1900 mts adicionales a la meta inicialmente proyectada.
- De esta manera se tiene una longitud total de 3.4 Km ejecutados en trabajos de descolmatación desde el Sector Casa de Torta hasta Toma Peña.

CUARTO:

En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, hacen entrega de la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY". A la Administración Local de Aguas Jequetepeque, representado por el Administrador Local de Aguas, quien a su vez hace de conocimiento la culminación de los trabajos realizados en la Actividad a la Junta de

ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO  
JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY"

Usuarios representados por el Presidente de la Junta de Usuarios Jequetepeque, ámbito de ejecución de la Actividad.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, no habiendo observaciones y siendo las 13:00 horas del mismo día, los mencionados representantes proceden a suscribirla por triplicado.



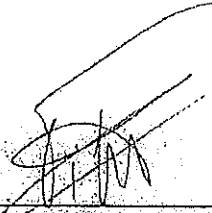
Ing. Reynaldo Campos Barrios  
Presidente Comisión




Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Profesional de Monitoreo y seguimiento



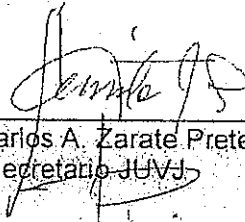
Ing. Raúl Enrique Petrozzi Puse  
Profesional Especializado



Ing. Víctor Pineda Sampen  
Administrador Local de Agua



Sr. Ronald Espinoza Yengle  
Presidente JUVJ



Sr. Carlos A. Zarate Pretel  
Secretario JUVJ

000517

26 DIC 2015

162

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTÉNTICO

4-  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
R.O. N° 085-2015-PE/PEJEZA/8101



# Resolución Directoral N° 431 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 28 de diciembre del 2015

### VISTO:

El Oficio N°1816-2015-PEJEZA/8108 de fecha 21 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Pay Pay", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD; -----

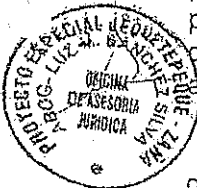
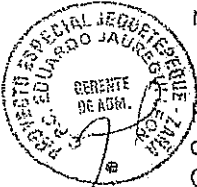
### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, con Resolución Directoral N° 131-2015-PEJEZA/8101 de fecha 14 de julio del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Pay Pay", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", con un valor referencial de S/. 697,623.49 (Seiscientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés y 49/100 soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015; -----

Que, mediante Oficio N° 1523-2015-PEJEZA/8108 de fecha 23 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informe N°111-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 17 de diciembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 473,188.80; -----

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 473,188.80 (Cuatrocientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho y 80/100 soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral; -----

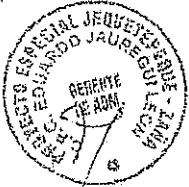


Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente,-----

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Pay Pay", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 473,188.80 (Cuatrocientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho y 80/100 soles ), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en: Tomo I de 341 folios, Tomo II de 205 folios y Tomo III de 440 folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.-----



**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes.-----

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley. -----



**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);-----



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

*Las*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



28 DIC. 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*61*  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR

FEDATARIO  
R.D. N° 985-2015-PEJEZA/01

000515 2015

Este documento es  
CÓPIA DEL ORIGINAL

763

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA



6/7  
GERENTE GENERAL PEJEZA AGUILAR  
Calle Comercio 100, Lima 1  
Tel: 011 476 228101

# Resolución Directoral N° 134 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 22 de julio del 2015

## VISTO:

El Oficio N° 435-2015-PEJEZA/8108 de fecha 20 de julio del 2015 de la Gerencia de Obras, relacionado con la Aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Tramo Toma Peña Puente Ventanilla", cumpliendo con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención del año 2015 - 2016, formuladas por el Ministerio de Agricultura y Riego;



## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, fue creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña;



Que, mediante documento de vista, se solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Tramo Toma Peña Puente Ventanillas", cuyo valor referencia es de S/.1'137,671.50 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un con 50/100 nuevos soles), Ficha Técnica que cumple con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015- 2016;



Con las visaciones de las Gerencias de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y;



En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente;

## SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Tramo Toma Peña Puente Ventanillas", cuyo objetivo es prevenir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para el cual se ejecuten Actividades de Prevención 2015 - 2016, con un valor referencial de S/. 1'137,671.50 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un con 50/100 nuevos soles);

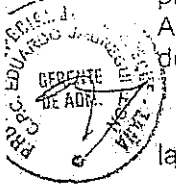


000514

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes; -----

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley;-----

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe;-----



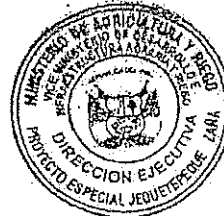
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZARA  
DIRECCION EJECUTIVA

*WS*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



22 JUL 2015

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he leído a la vista

*67*  
GUILLEM DEL C. GONZALEZ AGUILAR  
Gerente de Planeamiento y PPGO  
Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña  
P.O. Box 120000, Ica 12101

ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA – PUEBLO VENTANILLAS"

En el Marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca, el Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, ejecutará la descolmatación del cauce del Río Jequetepeque, en el Tramo Toma Peña – Puentes Ventanillas, para lo cual ha elaborado y aprobado la Ficha Técnica "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA – PUEBLO VENTANILLAS"

En tal sentido , siendo las 11:00 horas del día 23 de Julio del 2015, se reúnen la Comisión designada mediante Memorándum N° 096-2015-PEJEZA/8101, de fecha 22 de Julio 2015, integrada por el personal profesional de la Gerencia de Obras, el Profesional Especializado y el Profesional de Monitoreo y Seguimiento, para llevar a cabo la entrega de terreno y dar inicio a los trabajos de descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque en el tramo indicado, participando también en este acto protocolar los representantes de la entidades siguientes:


1. Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:  
Ing. Víctor Pineda Sampén
2. Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque:  
Sr. Ronald Espinoza Yengle.
3. Por el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña:
 

Ing. Darío A. Morales Saavedra	Presidente de Comisión
Ing. Juan Maldonado Álvarez	Miembro de la Comisión
Ing. Raúl Petrozzi Puse	Profesional Especializado
Ing. José Alcocer Flores	Profesional de Monitoreo y Seguimiento

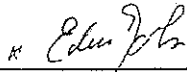
En tal sentido, después de recorrer el tramo a descolmatar del cauce del río Jequetepeque en el Tramo Toma Peña –Puentes Ventanillas, se constató que el terreno es compatible con la ficha técnica, por lo que el Profesional Especializado responsable de la ejecución física y financiera de la actividad y de conformidad a Los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION 2015-2016", puede iniciar la ejecución de la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA – PUEBLO VENTANILLAS".

En tal sentido, al no haber observación alguna al respecto; se suscribe la presente acta en señal de conformidad, a las 12:30 horas del mismo día.

- POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

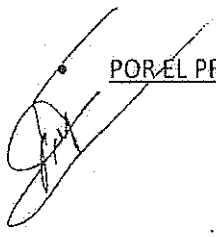
  
 ING. VÍCTOR PINEDA SAMPÉN  
 Administrador Local de Agua Jequetepeque

• POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE

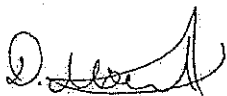


ING. RONALD ESPINOZA YENGLÉ

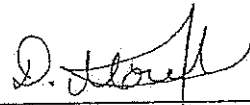
Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego  
Regulado Jequetepeque



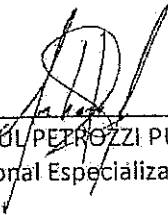
POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA



ING. DARIO A. MORALES SAAVEDRA  
Presidente de Comisión



X ING. JUAN MALDONADO ALVAREZ  
Miembro de Comisión

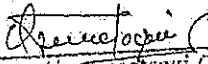


ING. RAÚL PETROZZI PUSE  
Profesional Especializado



ING. JOSÉ ALCOCER FLORES  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento

**COMISION DE REGANTES VENTANILLAS**



Encarnación Vgastegui Castrejón

ENCARNACION VCASTEGUI CASTREJON  
PDTG COMISION DE REGANTES  
VENTANILLA

En el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de dicho fenómeno y de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de diversas actividades 2015-2016 ha formulado un plan de prevención en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de Cajamarca. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque - ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO SECTOR TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS":

Siendo las 10.00 hrs. del día 21 de Octubre del 2015; en el Sector Ventanillas, lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS"

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

**Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:**

➤ Ing. Víctor Pineda Sampén : Administrador Local del Agua

**Por la Junta de Usuarios del Valle Jequetepeque:**

➤ Sr. Ronald Espinoza Yengle : Presidente

**Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:**

➤ Ing. Santos Dionisio Gámez Reyes : Presidente Comisión

➤ Ing. José Ricardo Alcocer Flores : Profesional de Monitoreo y Seguimiento

➤ Ing. Raúl Enríque Petrozzi Puse : Profesional Especializado

La culminación de los trabajos se realiza en los términos siguientes:

- La ejecución de la Actividad se enmarca en el cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016. El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016
- La Actividad la realizó como Unidad Ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, y comprende la descolmatación del cauce del río Jequetepeque, Sector Tramo Toma Peña - Puente Ventanillas, km 2+500, Distrito Yonan, Provincia Contumazá, Dpto. Cajamarca, con el fin de que el cauce del río quede libre de obstáculos, eliminando el potencial peligro e inestabilidad.

PRIMERO: Antecedentes:

000510

- La Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016.
- Resolución Directoral N° 134-2015-PEJEZA/8101, de fecha 22 de Julio del 2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS", cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en las poblaciones vulnerables, Infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno El Niño en el País durante el año 2015-2016, con un valor referencial de S/. 1, 137,671.50 (Un millón ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y un mil con 50/100 nuevos soles).

SEGUNDO:

- La Actividad, objeto del presente acto, fue ejecutada por el Proyecto Jequetepeque Zaña, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, que comprende los servicios independientes de mano de obra, herramientas y equipos y con financiamiento del Ministerio de Agricultura y Riego.

TERCERO:

- La Actividad ejecutada, conforme se acredita en la Ficha Técnica Aprobada, se ha ejecutado en base a lo estipulado en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica elaborada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA y con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque, y que comprende:

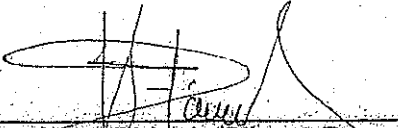
ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS"

- La descolmatación del cauce del río Jequetepeque, sector Tramo Toma Peña Puente Ventanillas, con una longitud de arrastre de 80m promedio, profundidad variable teniendo como máximos 1.80m y mínimos como 1.00m, con una longitud total de 2,500 metros.

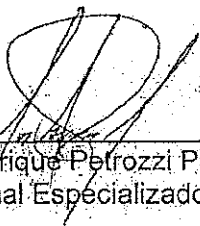
000509

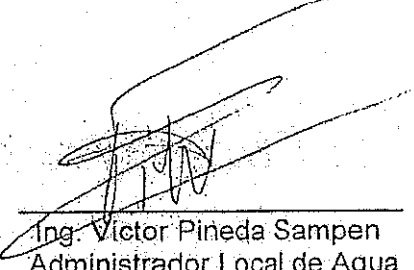
CUARTO:

- En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, de los trabajos culminados de la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS".
- En presencia del representante de la Administración Local de aguas y de la Junta de usuarios Jequetepeque representados por el Presidente del ámbito de ejecución de la Actividad.
- Y en cumplimiento de lo que dispone los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN - 2015-2016", Se levanta la presente acta de culminación de actividad, por lo que en señal de conformidad y no habiendo observaciones se procede a suscribirla, siendo las 13.00 horas del mismo día.

  
Ing. Santos Dionisio Gámez Reyes  
Presidente Comisión

  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Profesional de Monitoreo y seguimiento

  
Ing. Raúl Enrique Petrozzi Pusé  
Profesional Especializado

  
Ing. Víctor Pineda Sampen  
Administrador Local de Agua

  
Sr. Ronald Espinoza Yengle  
Presidente JUVJ

000508

25 DIC. 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTÉNTICO

6/-

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
R.D. N° 985-2015-PEJEZA/8101



# Resolución Directoral N° 436 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 29 de diciembre del 2015

## VISTO:

El Oficio N°1838-2015-PEJEZA/8108 de fecha 23 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Tramo Toma Peña - Puente Ventanillas", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD; -----

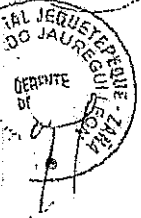
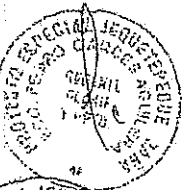
## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, con Resolución Directoral N° 134-2015-PEJEZA/8101 de fecha 22 de julio del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Tramo Toma Peña - Puente Ventanillas", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, con un valor referencial de S/. 1'137,671.50 (Un millón ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y uno y 50/100 soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015; -----

Que, mediante Oficio N° 1514-2015-PEJEZA/8108 fecha 23 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informe N°110-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 17 de diciembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 846,213.65; -----

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 846,213.65 (Ochocientos cuarenta y seis mil doscientos trece y 65/100 soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral; -----



Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente,-----

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Tramo Toma Peña – Puente Ventanillas", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 846,213.65 (Ochocientos cuarenta y seis mil doscientos trece y 65/100 soles), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en: Tomo I de 486 folios, Tomo II de 217 folios y Tomo III en 429 folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.-----

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes.-----

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley. -----

**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

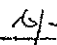
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

  
ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO

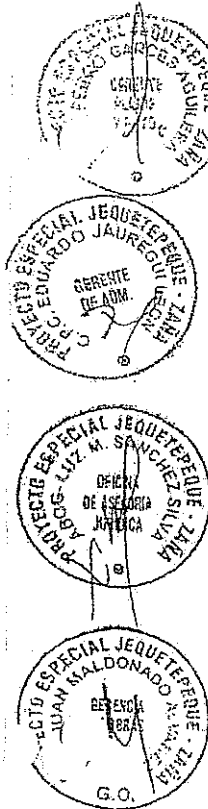


29 DIC 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
PEDATARIO

R.D. N° 085-2015-PEJEZA/8101







Jequetepeque – Zaña, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente: -----

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chaman, Sector Tahuantinsuyo", cuyo objetivo es reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015 – 2016, con un valor referencial de S/. 224,450.19 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y 19/100 nuevos soles); -----

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes; -----

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley; -----

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe; -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

*Augusto Sayan Giabella*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



12 AGO. 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*Jorge Díaz Olazo*

JORGE DIAZ OLAZO  
EGDATARIO  
R.O. N° 088-2015/FCJEZA-8101

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE ACTIVIDAD**

ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR  
TAHUANTINSUYO"

En el Marco del decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de la Libertad, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, ejecutara la descolmatación del cauce del Río Chaman, en el Sector Tahuantinsuyo, para lo cual ha elaborado y aprobado la Ficha Técnico "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO".

Siendo las 11:00 am del día 09 de Septiembre del 2015, en el Río Chaman, Sector Tahuantinsuyo, se reúnen la comisión designada para este acto, mediante Memorandum N° 166-2015-PEJEZA/8101, de fecha 08 de Septiembre del 2015, integrada por el Coordinador Técnico de PEJEZA, el Profesional Especializado y el Profesional de Monitoreo y Seguimiento, para hacer la entrega de terreno, de manera que el Profesional Especializado, de inicio a los trabajos de descolmatación del cauce del Río Chaman, Sector Tahuantinsuyo, en una longitud de 1,000.00 metros lineales, según las consideraciones establecidas en la Ficha Técnica de la referida actividad; participando también en este acto protocolar los representantes de las entidades siguientes:

1.- Por la Administración Local de Agua Jequetepeque

Ing. Víctor Pineda Sampem

2.- Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque

Sr. Ronald Espinoza Yengle

3.- Por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Sr. José Ruperto Suñg Barrúeto

4.- Por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Ing. Reynaldo Campos Barrios

Presidente de Comisión

Ing. Juan Carlos Fiestas Ramírez

Profesional Especializado

Ing. José Ricardo Alcócer Flores

Profesional de Monitoreo y Seguimiento

Después de recorrer el tramo a descolmatar en el cauce del Río Chaman, Sector Tahuantinsuyo, donde se ejecutara la descolmatación de 1,000.00 metros lineales, según las consideraciones establecidas en la Ficha Técnica, se constató que dicho tramo es compatible con la Ficha Técnica, por lo que se hace entrega del terreno al Profesional Especializado, para que dé inicio a la ejecución de la actividad, lo cual es concordante con los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN 2015 - 2016".

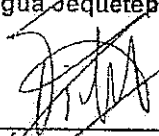
ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO"

En el presente acto se presentan las siguientes Observaciones:

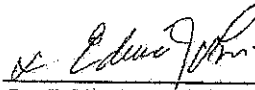
- 1) Se ha identificado la franja de descolmatación (40 m), la cual se puede variar de acuerdo a la topografía actual del terreno.
- 2) Se ha verificado la existencia de un puente rustico en el cauce, para lo cual la población representada por el Alcalde de Pueblo Nuevo, se compromete a retirarlo.
- 3) Tomando como referencia el Puente Peatonal, se descolmatará 300 m aguas abajo y 700 m aguas arriba.

En tal sentido, siendo la 13:00 horas de mismo día, se suscribe la presente acta en señal de conformidad.

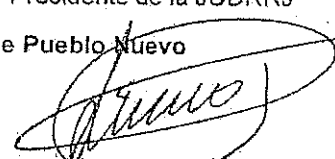
- Por la Administración Local de Agua Jequetepeque

  
 Ing. VÍCTOR PINEDA SAMPEN  
 Administrador Local de Agua Jequetepeque

- Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque


  
 Sr. RONALD ESPINOZA YENGLÉ  
 Presidente de la JUDRRJ

- Por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

  
 Sr. JOSÉ RUPERTO SUING BARRUETO  
 Alcalde M.D. Pueblo Nuevo

- Por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

  
 Ing. REYNALDO CAMPOS BARRIOS  
 Coordinador Técnico PEJEZA

  
 Ing. JUAN CARLOS FIESTAS RAMÍREZ  
 Profesional especializado

  
 Ing. JOSÉ RICARDO ALCÓCER FLORES  
 Profesional de Monitoreo y Seguimiento

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO"

En el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de dicho fenómeno y de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de diversas actividades 2015-2016 ha formulado un plan de prevención en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de Cajamarca. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque – ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO":

Siendo las 12.00 hrs. del día 21 de Octubre del 2015; en el Sector Tahuantinsuyo lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO".

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

**Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:**

➤ Ing. Víctor Pineda Sampén : Administrador Local del Agua

**Por la Junta de Usuarios del Valle Jequetepeque:**

➤ Sr. Ronald Espinoza Yengle : Presidente

**Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:**

➤ Ing. Santos Dionisio Gámez Reyes : Presidente Comisión  
➤ Ing. José Ricardo Alcocer Flores : Profesional de Monitoreo y Seguimiento  
➤ Ing. Juan Carlos Fiestas Ramírez : Profesional Especializado

La culminación de los trabajos se realiza en los términos siguientes:

- La ejecución de la Actividad se enmarca en el cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016. El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- La Actividad la realizó como Unidad Ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, y comprende la descolmatación del cauce del río Chaman, Sector Tahuantinsuyo, km 1+000, en el Sector Tahuantinsuyo, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Región La Libertad, con el fin de que el cauce del río quede libre de obstáculos, eliminando el potencial peligro e inestabilidad.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

PRIMERO: Antecedentes:

000501

- La Actividad: "DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.
- Resolución Directoral N° 177-2015-PEJEZA/8101, de fecha 11/08/2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATAcion DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO",
- Lograr reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueda producir la presencia del Fenómeno del Niño, en las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales.
- Mantener la producción agrícola en sus índices normales. Y contribuir al desarrollo socio económico del Distrito de Pueblo Nuevo, Sector Tahuantinsuyo.
- a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno El Niño en el País durante el año 2015-2016, con un valor referencial de S/. 224,460.19 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 19/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO:

- La Actividad que realiza como unidad ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA), comprende la descolmatación del cauce del Rio Chaman, Sector Tahuantinsuyo en una longitud de 1,000 metros, ancho promedio de 40 metros, y una altura promedio de corte de sedimentación de 0.95 m.
- Con un ancho variable entre 50m y 65m, con alturas de corte que oscilan entre 0.75m y 0.90m.

TERCERO:

- La Actividad ejecutada, conforme se acredita en la Ficha Técnica Aprobada, se ha ejecutado en base a lo estipulado en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica elaborada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA y con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Jequetepeque y la Administración Local de Agua Jequetepeque, y que comprende:


ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO"

CUARTO:

000500

- En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, hacen entrega de los trabajos terminados de la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO". A la Administración Local de Aguas Jequetepeque, representado por el Administrador Local de Aguas, quien a su vez hace de conocimiento de la conclusión de la actividad a los representantes de la Junta de Usuarios, representados por el Presidente de la Junta de Usuarios Jequetepeque, ámbito de ejecución de la Actividad.
- Por lo manifestado, en cumplimiento de lo que dispone los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN - 2015 -2016. Se levanta la presente acta de culminación de actividad, Por lo que En señal de conformidad, y no habiendo observaciones se procede a suscribirla siendo las 13:00 horas del mismo día.

  
Ing. Santos Dionisio Gámez Reyes  
Presidente Comisión

  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento

  
Ing. Juan Carlos Fiestas Ramírez  
Profesional Especializado

  
Ing. Víctor Pineda Samper  
Administrador Local de Agua

  
Sr. Ronald Espinoza Yengle  
PRESIDENTE JUVJ

000499 08 ENE. 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

61-  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FE ATARIQ  
R.D. Nº 085-2015-PEJEZA/8101



# Resolución Directoral Nº 008 -2016-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 08 de enero del 2016

### VISTO:

El Oficio Nº1773-2015-PEJEZA/8108 de fecha 15 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chamán, Sector Tahuantinsuyo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD; -----

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S Nº 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, con Resolución Directoral Nº 177-2015-PEJEZA/8101 de fecha 11 de agosto del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015: "Descolmatación del Cauce del Río Chamán, Sector Tahuantinsuyo", ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", con un valor referencial de S/. 224,460.19 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y 19/100 soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015; -----

Que, mediante Oficio Nº 1487-2015-PEJEZA/8108 de fecha 20 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informe Nº108-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 14 de diciembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 191,729.51; -----

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 191,729.51 (Ciento noventa y un mil setecientos veintinueve y 51/100 soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral; -----





000498

Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente,-----

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chamán, Sector Tahuantinsuyo", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa - EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 191,729.51 (Ciento noventa y un mil setecientos veintinueve y 51/100 soles), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en Tomo I en 155 folios y Tomo II en 503 folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.-----

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes.-----

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley.-----

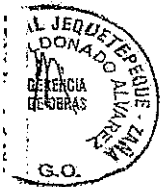
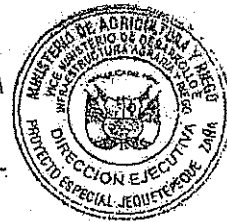
**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

LOS

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



08 ENE. 2016

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO

000497

12 AGO. 2015  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTÉNTICO  
JORGEDIAZ GALAZO  
FEDATARIO  
R.O. N° 035-2015-PEJEZA/8101

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA



# Resolución Directoral N° 176 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 11 de agosto del 2015

### VISTO:

El Oficio N° 542-2015-PEJEZA/8108 de fecha 10 de agosto del 2015 de la Gerencia de Obras, relacionado con la Aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chaman, Tramo Puente Panamericana", cumpliendo con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención del año 2015 - 2016, formuladas por el Ministerio de Agricultura y Riego;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, fue creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña;

Que, mediante Informe N° 074-2015-PEJEZA/ RCB/ C.T., de fecha 10 de agosto del 2015, el Coordinador Técnico se dirige al Gerente de Obras, para informar que en atención al Decreto Supremo N° 045-2015-PCM a través del cual se declara en estado de Emergencia a varios Departamentos del Perú entre ellos: La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015' - 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten actividades de prevención 2015 - 2016, priorizando dichas actividades en la Región La Libertad en que se encuentra la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chaman, Tramo Puente Panamericana", por el monto de S/. 479,031.49 Nuevos Soles, así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica cuenta con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y la Administración Local de Agua de Jequetepeque;

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Obras solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chaman, Tramo Puente Panamericana", así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica", cuyo valor referencial es de S/. 479,031.49 (Cuatrocientos setenta y nueve mil treinta y uno y 49/100 nuevos soles);

Con la visación de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA  
AUGUSTO SAYAN GARCERAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA  
EDUARDO JALIL GONZALEZ  
GERENTE DE AGUA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
M. SANCHEZ SILVA  
GERENTE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
GERENTE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
G. GARCERAN  
GERENTE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
GERENTE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
G. GARCERAN  
GERENTE

000496

Jequetepeque – Zaña, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente; -----

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chaman, Tramo Puente Panamericana", cuyo objetivo es reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015 – 2016, con un valor referencial de S/. 479,031.49 (Cuatrocientos setenta y nueve mil treinta y uno y 49/100 nuevos soles); -----

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes; -----

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley; -----

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe); -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

*uas*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



12 AGO. 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTÉNTICO

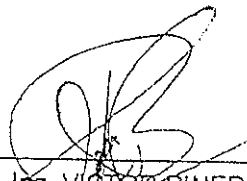
ICP



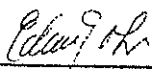
En tal sentido, al no haber observación alguna al respecto; se suscribe la presente acta en señal de conformidad, a las 13.00 horas del mismo día.

- POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

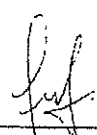
17 AGO 2000 494  
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA  
 MUNICIPALIDAD DE JEQUETEPEQUE  
 JORGE DIAZ  
 REGISTRO PROFESIONAL

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. VÍCTOR PINEDA SAMPEN  
 Administrador Local de Agua Jequetepeque

- POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE

x   
 \_\_\_\_\_  
 Señor RONALD ESPINOZA YENGLÉ  
 Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego  
 Regulado Jequetepeque


- POR LA MUNICIPALIDA DISTRITAL DE PACANGA

x   
 \_\_\_\_\_  
 Señor TELESFORO MEDINA ORTIZ

- POR LA MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE CHEPEN

  
 \_\_\_\_\_  
 Señor NELSON EDUARDO KCMOT-CHE

- POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. SANTOS GAMEZ REYES  
 Presidente de Comisión

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. JUANFIESTAS RAMIREZ  
 Profesional Especializado

17 AGO 2012

PROFESIONALES EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO - OMR  
COP. COLEGIO PROFESIONALES EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO

*Omer Alvites Lopez* 000493

*Omer Alvites Lopez*

Ing. OMER ALVITES LOPEZ  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento

20

20

ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA"

000492

En el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de La Libertad por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de dicho fenómeno y de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de diversas actividades 2015-2016 ha formulado un plan de prevención en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de La Libertad. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque – ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA":

Siendo las 11:00 hrs. del día 21 de Octubre del 2015; en el Sector Tramo Puente Panamericana lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA".

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

Por la Administración Local de Agua Jequetepeque:

> Ing. Víctor Pineda Sampén : Administrador Local del Agua

Por la Junta de Usuarios del Valle Jequetepeque:

> Sr. Ronald Espinoza Yengle : Presidente

Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:

> Ing. Santos Dionisio Gámez Reyes : Presidente Comisión

> Ing. José Ricardo Alcocer Flores : Profesional de Monitoreo y Seguimiento

> Ing. Juan Carlos Fiestas Ramírez : Profesional Especializado

La culminación de los trabajos se realiza en los términos siguientes:

• La ejecución de la Actividad se enmarca en el cumplimiento del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016. El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.

PRIMERO: Antecedentes:

• La Actividad: "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.

ACTA DE CULMINACION DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA"

000491

97-

- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.
- Resolución Directoral N° 177-2015-PEJEZA/8101, de fecha 11/08/2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA",
- Lograr reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueda producir la presencia del Fenómeno del Niño, en las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales.
- Mantener la producción agrícola en sus índices normales. Y contribuir al desarrollo socio económico del Distrito de Pacanga, Tramo Puente Panamericana.
- a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno El Niño en el País durante el año 2015-2016, con un valor referencial de S/. 479,031.49 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Treintiuno con 49/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO:

- La Actividad programada, comprende la descolmatación del cauce del Rio Chaman, Tramo Puente Panamericana en una longitud de 1,500 metros, teniendo como unidad ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA).
- Sin embargo por causales de presentarse problemas sociales y oposición por parte de agricultores asentados en el cauce del Rio Chaman, según Actas suscritas en el proceso de ejecución de la actividad (21/08/2015, 28/08/2015 y 07/09/2015), por lo que, solo se ejecutó 1,080 ml.

TERCERO:

- La Actividad se ha ejecutado, teniendo como referencia la Ficha Técnica Aprobada, sin embargo por los problemas presentados durante la ejecución de la actividad, según se indicó en el ítem precedente, se ha ejecutado compatibilizando y coordinando con la Junta de Usuarios y el Administración Local del Agua – Jequetepeque, se ha ejecutado la descolmatación de 1,080 ml.

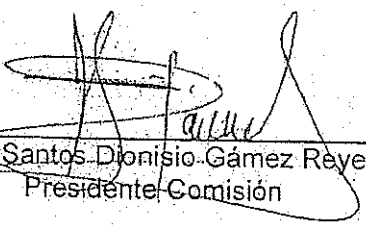
CUARTO:


- En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, de los trabajos ejecutados de la Actividad: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA". Con participación de la Administración Local de



Aguas Jequetepeque, representado por el Administrador Local de Aguas, y el Presidente de la Junta de Usuarios, representados por el Presidente de la Junta de Usuarios Jequetepeque, ámbito de ejecución de la Actividad. Y

- En cumplimiento de lo que dispone los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN - 2015 -2016. Se levanta la presente acta de culminación de actividad. No habiendo observaciones y en señal de conformidad, se procede a suscribirla siendo las 12:00 horas del mismo día.

  
Ing. Santos Dionisio Gámez Reyes  
Presidente Comisión

  
Ing. José Ricardo Alcocer Flores  
Miembro de comisión

  
Ing. Juan Carlos Fiestas Ramírez  
Profesional Especializado

  
Ing. Víctor Pineda Sampen  
Administrador Local de Agua

  
Sr. Ronald Espinoza Yengle  
PRESIDENTE JUVJ

14 DIC 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

000489

4-  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDEATARIO  
R.D. N° 045-2015-PEJEZA/8101

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral N° 420 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 14 de diciembre del 2015

## VISTO:

El Oficio N°1620-2015-PEJEZA/8108 de fecha 02 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chamán, Tramo Puente Panamericana", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD; -----

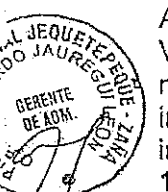
## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----

Que, con Resolución Directoral N° 176-2015-PEJEZA/8101 de fecha 11 de agosto del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015: "Descolmatación del Cauce del Río Chamán, Tramo Puente Panamericana", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", con un valor referencial de S/. 479,031.49 (Cuatrocientos setenta y nueve mil treinta y uno y 49/100 nuevos soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015; -----

Que, mediante Oficio N° 1490-2015-PEJEZA/8108 de fecha 20 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informe N°081-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 24 de noviembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 188,692.06; -----

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 188,692.06 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos y 06/100 nuevos soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral; -----



000488

Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación del Cauce del Río Chamán, Tramo Puente Panamericana", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa - EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/.188,692.06 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos y 06/100 nuevos soles), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en: Tomo I de 199 folios y Tomo II de 474 folios, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes.

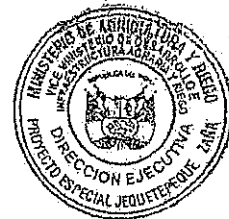
**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Recepción y Liquidación, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

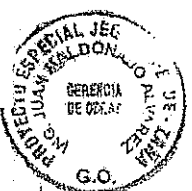
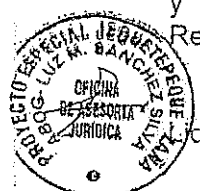
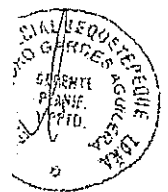
  
ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



4 DIC 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

101-  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO  
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/8101



17 AGO, 2015



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

JORGE DIAZ OLAZO  
FE DATARIO  
R.D. N° 005-2015-PE-JEZA/8101

# Resolución Directoral N° 188 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán A de agosto del 2015

VISTO:

El Oficio N° 560-2015-PEJEZA/8108 de fecha 13 de agosto del 2015 de la Gerencia de Obras, relacionado con la Aprobación de la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación de Quebrada Mal Alma", cumpliendo con los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención del año 2015 - 2016, formuladas por el Ministerio de Agricultura y Riego;

CONSIDERANDO:

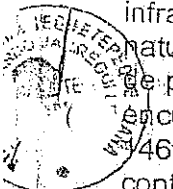
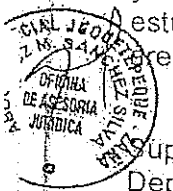
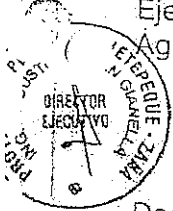
Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, fue creado por Decreto Supremo N° 420-77-AG, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña;

Que, el Gerente de Obras informa que en atención al Decreto Supremo N° 045-2015-PCM a través del cual se declara en estado de Emergencia a varios Departamentos del Perú entre ellos: La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 - 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten actividades de prevención 2015 - 2016, priorizando dichas actividades en la Región La Libertad en que se encuentra la Actividad: "Descolmatación de Quebrada Mal Alma", por el monto de S/. 46,777.77 Nuevos Soles, así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica cuenta con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios de Valle Chicama y la Administración Local de Agua Chicama;

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Obras solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad: "Descolmatación de Quebrada Mal Alma", así mismo la Elaboración de la Ficha Técnica", cuyo valor referencial es de S/. 146,777.77 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete 77/100 nuevos soles);

Con la visación de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente;



SE RESUELVE

000486

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica para la actividad: "Descolmatación de Quebrada Mal Alma", cuyo objetivo es reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivo, y los bienes asociados al agua, naturales o artificiales, en atención al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de Prevención 2015 – 2016, con un valor referencial de 146,777.77 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete 77/100 nuevos soles);

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Obras el presente expediente para las acciones correspondientes;

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales del ANA, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio Agricultura y Riego y a los demás Organos competentes para los efectos de Ley;

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

*uas*

ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



17 AGO. 2015

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO


*Jorge Diaz Olazo*

JORGE DIAZ OLAZO  
PEDATARIO  
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/B101

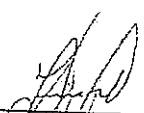


• POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

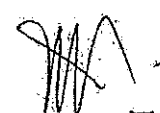
000484

  
\_\_\_\_\_  
Ing. JOSE ROSARIO BURGA SILVA  
Administrador Local de Agua Chicama


• POR LA JUNTA DE USUARIOS CHICAMA

  
\_\_\_\_\_  
Señor LUIS HUMBERTO NUÑEZ VASQUEZ  
Presidente de la Junta de Usuarios Chicama

• POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA

  
\_\_\_\_\_  
Ing. JUAN MALDONADO ALVAREZ  
Presidente de Comisión

  
\_\_\_\_\_  
Ing. WALTER CRUZADO DIAZ  
Profesional Especializado

  
\_\_\_\_\_  
Ing. ROLANDO MIGUEL CUBAS PEREZ  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento

ACTA DE ACUERDO

439

ASUNTO : MEJORAMIENTO Y REDUCCION DE META.

REFERENCIA : a) Actividad Descolmatacion de Quebrada Mal Alma".

FECHA : 07 DE SETIEMBRE DEL 2015.

PARTICIPANTES:

Por la Junta de Usuarios del Valle Chicama:

Sr. LUIS HUMBERTO VASQUEZ NUÑEZ Presidente JUVCH.

Ing. PEDRO AGUILERA GARATE Gerente Técnico JUVCH.

Por la Comisión de Usuarios Sausal:

Sr. JUAN ANTONIO CERDAN SANCHEZ Presidente CUS.

Ing. ANA CAROLINA PEREZ SANDOVAL Gerente CUS.

Por la Administración Local de Agua Chicama:

Ing. JOSE ROSARIO BURGA SILVA Administrador ALA Chicama.

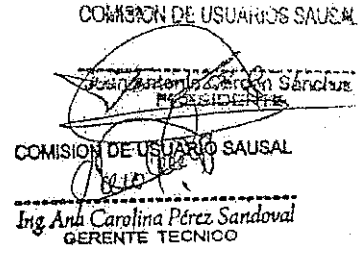
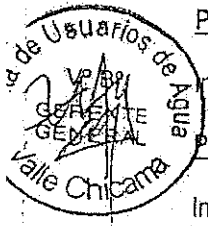
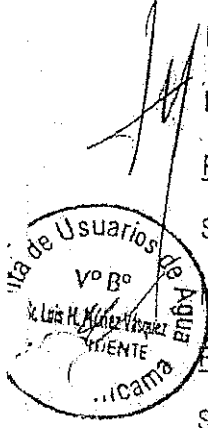
Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña :

Ing. WALTER OSWALDO CRUZADO DIAZ Profesional Especializado.

Ing. ROLANDO MIGUEL CUBAS PEREZ Profesional de Monitoreo y Seguimiento.

Los participantes que se nombran en la presente Acta, luego de haber recorrido y verificado los trabajos que se vienen ejecutando en la Actividad: "Descolmatacion de quebrada Mal Alma acurdan lo siguiente:

- Los Funcionarios de la Comision de Usuarios de Sausal, atendiendo la solicitud verbal de las Autoridades y los moradores del Centro Poblado de Sausal, en campo plantean que se debe de realizar mayores trabajos de Descolmatacion y reforzamiento de la margen izquierda de la quebrada Mal Alma en la zona de la parte alta del tramo proyectado en la ficha técnica.
- Los Funcionarios de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, manifiestan estar de acuerdo con el pedido verbal de los moradores y agricultores de la zona, y que no es necesario que se ejecute la Descolmatacion de los 3,000 metros de la quebrada de la Mal Alma, debido a que el ancho de la quebrada es mayor al ancho previsto en la Ficha Técnica y por lo tanto, se debe de limpiar, descolmatar y encauzar los tramos críticos y peligrosos y que además se deben construir diques de protección en la margen izquierda de la quebrada en los tramos críticos indicados por la Comision de Usuarios de Sausal, para evitar se produzca el desborde de la quebrada.
- Los funcionarios del ALA Chicama manifestaron su conformidad y que se debe de ejecutar dando mayor profundidad al corte de la Descolmatacion de la quebrada, para





que reciba el caudal de los afluentes que llegarían al cauce principal, además no deben afectar el presupuesto asignado por el Ministerio de Agricultura y Riego.

El Profesional Especializado manifiesta que el tramo a descolmatar en la ficha técnica aprobada es de 3,000 metros lineales con un volumen a descolmatar de 19,709.60 m3 y extracción y traslado de roca es de 4,927.40 m3. y que el nuevo tramo acordado en campo a descolmatar es de 1,166.43 metros con un volumen mayor de corte de 65,750.42 m3, de acuerdo al levantamiento topográfico real realizado con el GPS-GEODESICO GR-5, alquilado por PEJEZA.



El Profesional de Monitoreo y Seguimiento, manifiesta estar de acuerdo con lo indicado por los Funcionarios de la Comisión de Usuarios de Sausal, Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, ALA Chicama y el Profesional Especializado, pero que esto no indica recorte en los plazos de ejecución por lo que se tiene que mover mayor cantidad de metros cúbicos, lo que se logra con mayor rendimiento de la maquinaria pesada, además se trabaja el día domingo.



Los Funcionarios de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, manifiestan estar de acuerdo con los moradores de la zona y que se debe de trabajar descolmatando y formando diques de defensa en los siguientes tramos que son muy peligrosos para los habitantes de Sausal:

- Tramo I: km. 0+000 a km. 0+760 (parte alta, cantera de agregados)
- Tramo II: km 1+540 a km 1+720 (frente al cementerio)
- Tramo III: km 2+700 a km 2+926.43 (badén de Sausal)

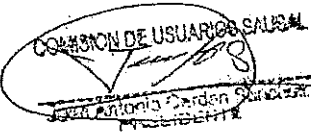


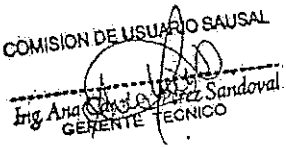
El Profesional Especializado indica que este mayor metrado de movimiento de tierras calculado de acuerdo a los tramos indicados, no perjudica al Ministerio de Agricultura y Riego.

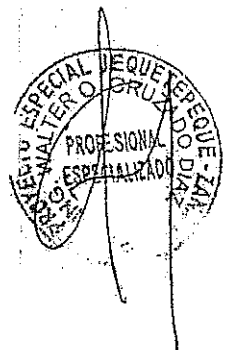
En señal de conformidad se firma el presente, siendo las 10.00 horas del día 07 de Setiembre del 2015.

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA


  
Ing. JOSE ROSARIO BURGA SILVA  
Administrador Local de Agua Chicama

  
COMISION DE USUARIOS SAUSAL  
Juan Antonio Cardon Sandoval  
PRESIDENTE

COMISION DE USUARIO SAUSAL  
  
Ing. Ana Carolina Pérez Sandoval  
GERENTE TECNICO




• POR LA JUNTA DE USUARIOS DE USUARIOS VALLE CHICAMA

  
Sr. LUIS HUMBERTO VASQUEZ NUNEZ  
Presidente de Junta de Usuarios Valle Chicama



  
Ing. PEDRO AGUILERA GARATE  
Gerente Técnico J.U.CH.

• POR LA COMISION DE USUARIOS DE SAUSAL

COMISION DE USUARIOS SAUSAL  
  
Sr. JUAN ANTONIO CERDAN SANCHEZ  
Presidente de la Comisión de Usuarios Sausal

COMISION DE USUARIO SAUSAL  
  
Ing. ANA CAROLINA PEREZ SANDOVAL  
Gerente de Comisión de Usuarios Sausal

• POR EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE -ZAÑA

  
  
Ing. WALTER OSWALDO CRUZADO DIAZ  
Profesional Especializado

  
  
Ing. ROLANDO CUBAS PEREZ  
Profesional de Monitoreo y Seguimiento

ACTA DE CULMINACION, RECEPCION Y TRANSFERENCIA DE LA ACTIVIDAD  
DESCOLMATACION DE QUEBRADA MAL ALMA

En el marco del cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y del Decreto Supremo 045-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia los Distritos y Provincias del Departamento de La Libertad, por la presencia del Fenómeno del Niño 2015-2016, el Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo a los lineamientos para la ejecución de actividades de Prevención ha formulado un plan de prevención 2015-2016 en coordinación con las entidades involucradas en la ejecución de dichas actividades en el Departamento de La Libertad y Cajamarca entre otras. Es así que el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña ha ejecutado la Actividad "DESCOLMATACION DE QUEBRADA MAL ALMA"

Siendo las 12:00 hrs del día 02 de Octubre del 2015; en el Sector Sausal, lugar representativo de la ejecución de la Actividad "DESCOLMATACION DE QUEBRADA MAL ALMA"

Se reunieron los representantes de las Instituciones siguientes:

Por la Administración Local de Agua Chicama:

Ing. José Rosario Burga Silva : Administrador Local del Agua

Por la Comisión de Usuarios Sausal:

Sr. Juan Antonio Cerdán Sánchez : Presidente

ING. Ana Carolina Perez Sandoval : Gerente Técnico

Por la Junta de Usuarios de agua Chicama:

Sr. Luis Humberto Núñez Vásquez : Presidente

Por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:

CPC. Eduardo Jáuregui León : Presidente Comisión Transferencia.

Ing. Reynaldo Campos Barrios : Miembro Comisión Transferencia

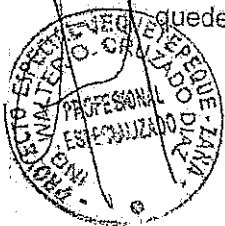
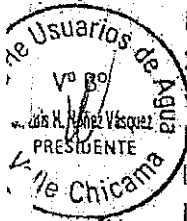
Ing. Rolando Miguel Cubas Pérez : Profesional de Monitoreo y seguimiento

Ing. Walter Cruzado Diaz. : Profesional Especializado

La Culminación, Recepción y Transferencia de los trabajos de dicha actividad se realizó en los términos siguientes:

La ejecución de la Actividad se enmarcá en el cumplimiento del Plan de Prevención 2015 – 2016 y el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016. El Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de reducir los efectos negativos de las inundaciones que pueden afectar a las Poblaciones Vulnerables, Infraestructura de Bienes y Servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, ha formulado un Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016

La Actividad la realizó como Unidad Ejecutora el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, y comprende la Descolmatación de Quebrada Mal Alma, Sector Sausal", Distrito Chicama, Provincia Ascope, Dpto. La Libertad, con el fin de que el cauce de la quebrada quede libre de obstáculos, eliminando el potencial peligro e inestabilidad.



1

ACTA DE CULMINACION, RECEPCION Y TRANSFERENCIA DE LA ACTIVIDAD  
DESCOLMATAcion DE QUEBRADA MAL ALMA

A su vez se hizo MEJORAMIENTO Y REDUCCION DE META, según Acta de Acuerdo.

PRIMERO: Antecedentes:

- La Actividad: "DESCOLMATAcion DE QUEBRADA MAL ALMA" corresponde al Plan de Prevención para que se ejecuten Actividades de prevención 2015-2016.
- Decreto Supremo N° 045-2015-PCM donde se declara en estado emergencia varios departamentos del Perú entre ellos La Libertad y Cajamarca por la presencia del Fenómeno del Niño 2015 – 2016.
- Resolución Directoral N° 189-2015-PEJEZA/8101, de fecha 14 de Agosto del 2015, Aprobación de la ficha técnica para la Actividad: "DESCOLMATAcion QUEBRADA MAL ALMA, con un valor referencial de S/. 146.777.77.

SEGUNDO:

La Actividad, objeto del presente acto, fue ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, que comprende los servicios independientes de mano de obra, herramientas, maquinaria equipos, con financiamiento del Ministerio de Agricultura y Riego.

TERCERO:

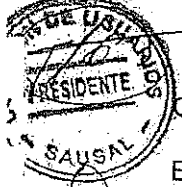
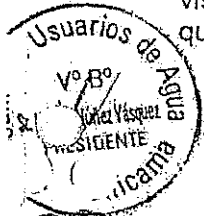
La Actividad ejecutada, conforme se acredita en la Ficha Técnica Aprobada, se ha ejecutado en base a lo estipulado en los Planos y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica elaborada por el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA y con la conformidad y visto bueno de la Junta de Usuarios Chicama y la Administración Local de Agua Chicama, y que comprende:

- La Descolmatación de Quebrada Mal Alma con una longitud de arrastre de 1166.43 metros.
- De esta manera se tiene una longitud total de 1.16643 Km ejecutados en trabajos de descolmatación.

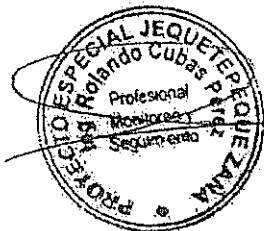
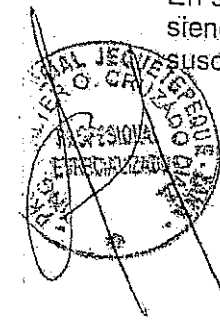
CUARTO:

En la fecha, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, representado por los miembros de la Comisión designados para este acto, hacen entrega de la Actividad: "DESCOLMATAcion DE QUEBRADA MAL ALMA". A la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama con la conformidad de la Administración Local del Agua Chicama.

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, no habiendo observaciones y siendo las 12:50 horas del mismo día, los mencionados representantes proceden a suscribirla.



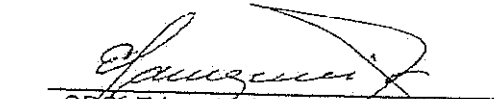
*[Handwritten signature]*

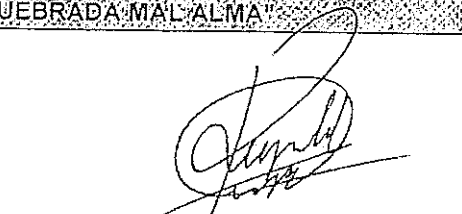



*[Handwritten signature]*

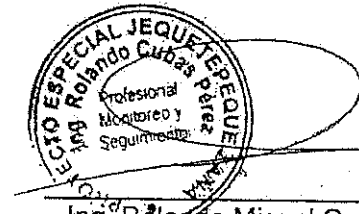
*[Handwritten signature]*

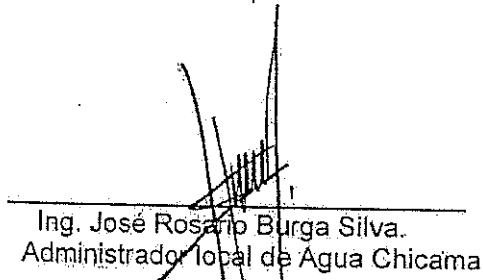
ACTA DE CULMINACION RECEPCION Y TRANSFERENCIA DE LA ACTIVIDAD  
DESCOLMATAcion DE QUEBRADA MAL ALMA

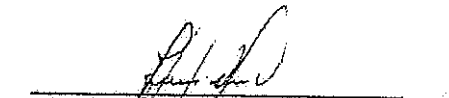
  
CPC. Eduardo Jáuregui León  
Presidente Comisión

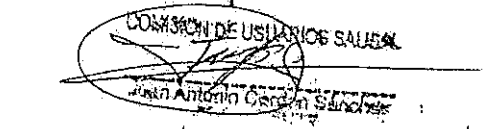
  
Ing. Reynaldo Campos Barrios  
Miembro Comisión Transferencia

  
Ing. Walter Cruzado Díaz  
Profesional Especializado

  
Ing. Rolando Miguel Cubas Perez  
Profesional de Monitoreo y seguimiento

  
Ing. José Rosario Burga Silva.  
Administrador local de Agua Chicama

  
Sr. Luis Humberto Núñez Vásquez  
Presidente JUVCH

  
Sr. Juan Antonio Cerdán Sánchez.  
Presidente CUS

  
Ing. Ana Carolina Pérez Sandoval  
Gerente Técnico

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

*lfr*  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
SECRETARIO  
R.O. N° 085-2015-PEJEZA/8101

402

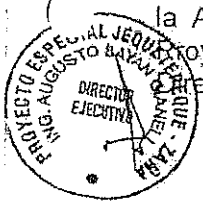


# Resolución Directoral N° 443 -2015-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 30 de diciembre del 2015

### VISTO:

El Oficio N°1613-2015-PEJEZA/8108 de fecha 02 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Obras sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación de la Quebrada Mal Alma", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, bajo la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa - EPD; -----



### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, creado por D.S N° 420-77-AG, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obra hidroenergéticas, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los Valles Jequetepeque y Zaña; -----



Que, con Resolución Directoral N° 188-2015-PEJEZA/8101 de fecha 14 de agosto del 2015 se aprueba la Ficha Técnica para la Actividad de Descolmatación y Limpieza de Cauces - La Libertad - Año 2015; "Descolmatación de la Quebrada Mal Alma", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña", con un valor referencial de S/. 146,777.77 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete y 77/100 soles), cuyo objetivo es prevenir daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, en la poblaciones vulnerable, infraestructura de bienes y servicios, terreno de cultivos, a través de un Plan de Prevención ante la presencia del Fenómeno del Niño en el País durante el año 2015; -



Que, mediante Oficio N° 1509-2015-PEJEZA/8108 de fecha 23 de noviembre del 2015, la Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Administración, el Informe de Liquidación Financiera y Documentación Contable para Validación por parte de la Unidad de Contabilidad, para lo cual la mencionada Unidad, mediante Informe N°088-2015-PEJEZA/8106-UC de fecha 25 de noviembre del 2015, informa que se llevó a cabo la conciliación financiera y la validación correspondiente a la indicada Actividad, dando conformidad por el costo financiero ejecutado de S/. 133,208.51; -----



Que, con el documento del visto, la Gerencia de Obras solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la indicada actividad mediante el documento administrativo sustentatorio, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 133,208.51 (Ciento treinta y tres mil doscientos ocho y 51/100 soles), por lo que es necesario aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral; -----



Con los vistos de la Gerencia de Obras, Planificación y Presupuesto, Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

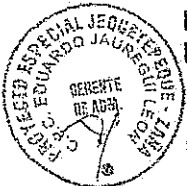
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: "Descolmatación de la Quebrada Mal Alma", año 2015 ejecutada por el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – EPD, cuyo monto real de la valorización técnica financiera asciende a un total de S/. 133,208.51 (Ciento treinta y tres mil doscientos ocho y 51/100 soles), conforme a los considerandos expuestos y al Expediente Técnico de la actividad, documentado en: Tomo I de 164 folios y Tomo II de 389 folios, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente de Liquidación, a la Gerencia de Obras para las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión de Récepción y Liquidación, al Ministerio de Agricultura y Riego y a los demás Órganos competentes para los efectos de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



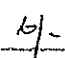
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

  
ING. AUGUSTO SAYAN GIANELLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



30 DIC. 2019

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

  
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO

A.D. N° 089-2015-PEJEZA/8101